

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU  
INCIDENCIA Y APLICABILIDAD A VEINTIDÓS AÑOS DE LA FIRMA DE LOS  
ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**



**TESIS**

Presentada al Honorable Consejo Directivo  
del  
Centro Universitario de Chimaltenango  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Por

**María Reina Berdúo Matzir**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Chimaltenango, septiembre de 2022**



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DIRECTOR:</b>	Ing. Agr. Jorge Luis Roldan Castillo
<b>REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:</b>	Lic. Urías Amital Guzmán García
<b>REPRESENTANTE DOCENTE:</b>	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Srita. Ana Sofia Cardona Reyes
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Sr. Oscar Eduardo García Orantes
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Juan Francisco Belteón Canté

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH**

Chimaltenango, 18 de junio de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCION PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS, DE MARÍA REINA BERDÚO MATZIR DE NAVARRO, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201040004:** de conformidad con el Artículo 28 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que la referida estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Chimaltenango, **JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Lic. LUIS ROMEGO TUCUBAL SOCO**  
**Unidad de Asesoría de Tesis**



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582/71698





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



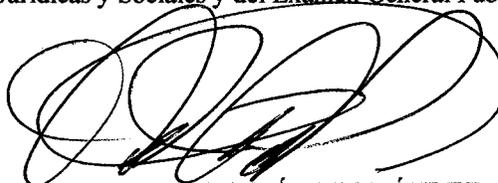
**CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, CIUDAD DE CHIMALTENANGO, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO DANNY FERNANDO ZELADA BRAN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante **MARÍA REINA BERDÚO MATZIR DE NAVARRO**, CON **NÚMERO DE CARNÉ: 2541 27428 0412**, intitulado **“ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU INCIDENCIA Y APLICABILIDAD A VEINTIDÓS AÑOS DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas, así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público



Lic. JUAN ALBERTO COJÓN HERNÁNDEZ.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 08 / 03 / 2022 f)



Asesor (a) Firma y Sello

Lic. Danny Fernando Zelada Bran  
 ABOGADO Y NOTARIO

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582/7698





# Lic. Danny Fernando Zelada Bran

Abogado y Notario  
10ma Calle, 12-07, Zona 1  
Edificio Kosak Oficina 16

Guatemala, 26 de marzo del año 2022

Licenciado

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales

Centro Universitario de Chimaltenango

Universidad de San Carlos de Guatemala

Atentamente me dirijo a usted para informarle que en el cumplimiento al nombramiento emitido el 7 de marzo de 2022 por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Chimaltenango parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedí a asesorar el Trabajo de Tesis de la Bachiller **MARÍA REINA BERDÚO MATZIR DE NAVARRO** titulado **“ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU INCIDENCIA Y APLICABILIDAD A VEINTIDÓS AÑOS DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**. Para el efecto procedo a emitir el siguiente dictamen:

## DICTAMEN:

- I. El trabajo de investigación realizado es de contenido histórico y técnico con un amplio contenido jurídico y doctrinario, siendo objeto del desarrollo y análisis del mismo, los derechos de los pueblos indígenas, el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y la falta de cumplimiento del mismo en Chimaltenango, realizando el mismo con una redacción y lenguaje jurídico acorde al tipo de trabajo de esta índole.



## Lic. Danny Fernando Zelada Bran

Abogado y Notario  
10ma Calle, 12-07, Zona 1  
Edificio Kosak Oficina 16

- II. La metodología y técnicas utilizadas en la realización del trabajo de investigación fueron acordes al desarrollo capitular del mismo, aplicando de manera correcta el método deductivo, analítico, así como la técnica bibliográfica y documental.
- III. La presente investigación contiene referencias bibliográficas pertinentes, con las cuales se sustenta el tema planteado, desarrollo y conclusión.
- IV. En relación a los objetivos se determinaron las causas de la violación a los derechos de los pueblos indígenas, así como las consecuencias negativas que dicha violación causa en la vida de los integrantes del pueblo Maya del departamento de Chimaltenango, dicha violación a raíz de la falta de cumplimiento del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.
- V. Sobre la conclusión discursiva se realiza de acuerdo al problema establecido, a la necesidad de cumplir con lo pactado por el Estado de Guatemala en el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, así como la necesidad de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y demás leyes.
- VI. Declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes. Por lo considerado, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la Bachiller **MARÍA REINA BERDÚO MATZIR DE NAVARRO**, para que prosiga con los trámites necesarios para su evaluación frente al Tribunal Examinador en el Examen Publico de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Lic. Danny Fernando Zelada Bran  
ABOGADO Y NOTARIO

Danny Fernando Zelada Bran

Abogado y Notario

Colegiado 13594

ASESOR



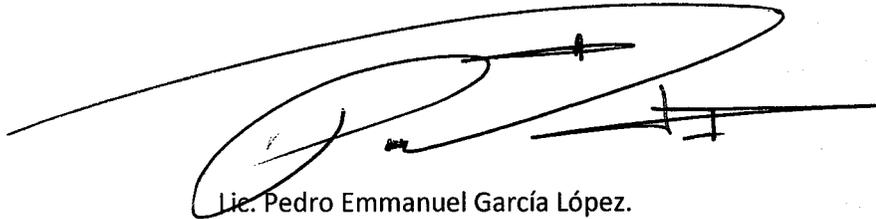
**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

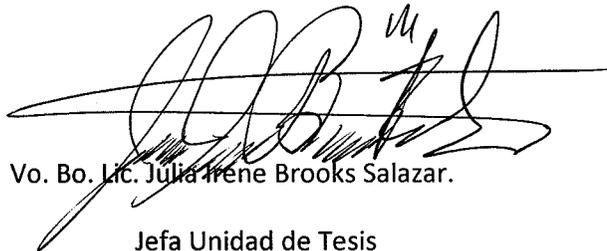
Esta jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: "ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU INCIDENCIA Y APLICABILIDAD A VEINTIDÓS AÑOS DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO", de la estudiante **MARÍA REINA BERDÚO MATZIR CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201040004**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.



Lic. Pedro Emmanuel García López.

Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis



Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.

Jefa Unidad de Tesis



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO.**





**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

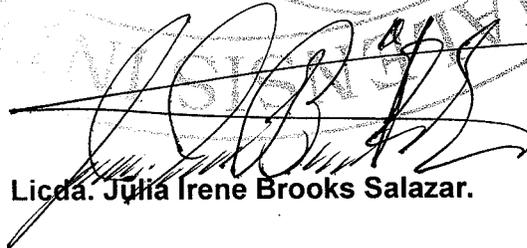
**DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.**

**PRESENTE:**

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **MARÍA REINA BERDÚO MATZIR**, solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**.  
Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado Danny Fernando Zelada Bran, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado **PEDRO EMMANUEL GARCÍA LÓPEZ** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidos.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis





# USAC

TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante: **María Reina Berdúo Matzir**, titulado ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SU INCIDENCIA Y APLICABILIDAD A VEINTIDÓS AÑOS DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.

*"D y Enseñad a Todos"*

Lic. Juan Francisco Baltetón Canté  
SECRETARIO



Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castilla  
DIRECTOR



*/Lecta. Vera B*

cc. file



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por el don de la vida, por su sabiduría y su infinito amor.
- A MI PAPÁ:** Luis Berdúo Méndez (QEPD). Quién goza de la presencia de nuestro creador y me enseñó que cada día debemos de ser mejor que ayer.
- A MI MAMÁ:** Jesús Matzir Xia. Agradecimiento eterno por su amor incondicional, sus cuidados y sabios consejos.
- A MI ESPOSO:** Vinicio Navarro (Don Bony). Por su amor, apoyo y comprensión.
- A MIS HIJOS:** María Fabiola, Juan Bony y Walter Antonio. Con mucho amor y como una recompensa por el tiempo no dedicado y que sea un ejemplo de superación.
- A MIS HERMANOS:** Angelita, José Luis, Clara Luz, Carlos, Marvin y Víctor. Por todo el apoyo incondicional que me han brindado.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario de Chimaltenango. Por brindarme los conocimientos necesarios para mi formación profesional.



## PRESENTACIÓN

Esta investigación se enmarca dentro del objeto de estudio del derecho indígena, así como forma parte del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional, en la misma se utilizó el método de investigación cualitativo, esto con el fin de recabar todos los datos necesarios mediante los cuales se pudiera establecer si se ha dado cumplimiento al Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en Chimaltenango.

El objeto de este trabajo es abordar un estudio doctrinario y jurídico de los derechos indígenas, tanto en la legislación nacional como en la internacional, la población objeto de los mismos, es decir los pueblos originarios, los acuerdos de paz, en especial el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin de establecer si dicho acuerdo se ha cumplido a más de dos décadas de su creación, todo esto desde la óptica de: a) personas pertenecientes a los pueblos indígenas, en especial del pueblo Maya, b) la administración pública; todo lo anterior realizado en el departamento de Chimaltenango, en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2021

Por lo expuesto anteriormente, el aporte académico del presente trabajo se centra en un estudio a fondo del derecho indígena, el cual fue vertido en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así mismo en demostrar como dicho acuerdo a más de dos décadas no ha sido cumplido en su totalidad y porque es de suma importancia el cumplimiento del mismo, esto con el fin de realizar lo acordado por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, así como cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios ratificados en materia de derechos humanos y demás leyes ordinarias.



## HIPÓTESIS

La hipótesis para esta tesis establece que, se vulneran los derechos del pueblo Maya asentado en Chimaltenango, dada la falta de cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, dicho lo anterior el Estado de Guatemala al haber acordado lo contenido en dicho acuerdo, así como al haber ratificado diversos tratados y convenios en materia de derechos humanos, incumple con sus compromisos a nivel nacional e internacional, al no culminar con el cumplimiento de todos los puntos que conforman el acuerdo a más de dos décadas de su creación.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis del presente trabajo de investigación, se han utilizado los métodos deductivo, inductivo y analítico; así como, las técnicas de investigación bibliográfica, documental y la entrevista.

La hipótesis se comprobó a través del estudio doctrinal y jurídico del derecho indígena, así como mediante el análisis de lo expuesto por los entrevistados pertenecientes al pueblo Maya en Chimaltenango, estableciendo como el Estado no ha cumplido con lo pactado en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, con lo cual se identifica una violación a los derechos humanos de los pueblos indígenas, ya que el Estado de Guatemala a más de dos décadas de suscrito el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas aun no culmina con el cumplimiento de todos los puntos regulados en el mismo.



# ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Derecho Indígena.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. Definición .....	5
1.3. Características .....	5
1.4. Corrientes de aplicación.....	7
1.5. Principios .....	8
1.6. Finalidad del derecho indígena .....	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Derechos de los pueblos indígenas.....	11
2.1. Derecho a la identidad cultural.....	11
2.2. Derechos culturales .....	12
2.2.1. Idioma .....	13
2.2.2. Nombres, apellidos y toponimias.....	14
2.2.3. Espiritualidad.....	15
2.2.4. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados .....	17
2.2.5. Traje típico .....	18
2.2.6. Ciencia y tecnología .....	19
2.3. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos.....	21
2.3.1. Derechos civiles .....	21
2.3.2. Derechos políticos.....	25



2.3.3. Derechos económicos y sociales .....	28
2.4. Derechos de la mujer indígena .....	29
2.5. Lucha contra la discriminación .....	33

### CAPÍTULO III

3. Marco legal.....	35
3.1. Marco legal nacional .....	35
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala .....	35
3.1.2 Código Municipal.....	37
3.1.3 Código de Trabajo.....	39
3.1.4 Código Penal.....	39
3.1.5 Código Procesal Penal .....	40
3.1.6 Ley General de Descentralización.....	41
3.1.7 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural .....	42
3.1.8 Ley de Idiomas Nacionales.....	43
3.1.9 Ley de Protección y Desarrollo Artesanal .....	44
3.1.10 Ley de Promoción Educativa Sobre la Discriminación.....	44
3.1.11 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.....	45
3.1.12 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	46
3.1.13 Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Guatemala....	46
3.1.14 Acuerdo Ministerial 930-2003.....	47
3.1.15 Acuerdo Gubernativo 22-2004.....	47
3.2. Marco legal internacional .....	48
3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	48
3.2.2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.....	49



3.2.3.	Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas .....	52
3.2.4.	Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.....	53
3.2.5.	100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad .....	54
3.2.6.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	54
3.2.7.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	55
3.2.8.	Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio .....	55

#### **CAPÍTULO IV**

4.	Análisis del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.....	57
4.1.	Antecedentes históricos .....	57
4.2.	Acuerdos de paz .....	61
4.2.1.	Acuerdo para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca .....	62
4.2.2.	Acuerdo global sobre derechos humanos.....	62
4.2.3.	Acuerdo para el resarcimiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado. ....	63
4.2.4.	Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca.....	63
4.2.5.	Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria ....	64



4.2.6.	Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática .....	64
4.2.7.	Acuerdo sobre el cese definitivo del fuego .....	65
4.2.8.	Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral .....	65
4.2.9.	Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad .....	66
4.2.10.	Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz .....	66
4.2.11.	Acuerdo de paz firme y duradera .....	67
4.3.	Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas .....	67
4.3.1.	Generalidades .....	67
4.3.2.	Importancia .....	68

## CAPÍTULO V

5.	Vulneración del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas....	69
5.1.	En cuanto a la identidad cultural .....	69
5.2.	En cuanto a la lucha contra la discriminación.....	70
5.3.	En cuanto a los derechos culturales.....	71
5.4.	En cuanto a los derechos civiles, políticos sociales y económicos.....	72
5.5.	Incumplimiento del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos Indígenas en Chimaltenango .....	73
5.5.1.	En cuanto a la identidad cultural.....	74
5.5.2.	En cuanto a la lucha contra la discriminación .....	75
5.5.3.	En cuanto a los derechos culturales .....	75
5.5.4.	En cuanto a los derechos civiles, políticos sociales y económicos .....	78
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>		<b>79</b>



**BIBLIOGRAFÍA.....**



## INTRODUCCIÓN

Los derechos de los pueblos indígenas son de suma importancia en Guatemala, dada su sociedad multiétnica, multicultural y plurilingüe; en el caso del pueblo Maya este ha pasado por diversas situaciones adversas, claro ejemplo es el conflicto armado interno, el cual los privó de la mayoría de sus derechos, conjuntamente con el fin del conflicto llegarían los acuerdos de paz, los cuales buscaban crear una nueva sociedad, siendo el quinto acuerdo firmado entre las partes beligerantes, el que buscaría otorgarles los derechos necesarios para su desarrollo y subsistencia; dicho lo anterior el objeto de estudio de la investigación es el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin de establecer si el mismo se ha cumplido en Chimaltenango a más de dos décadas de su creación.

Se puede entender por derechos de los pueblos indígenas, el conjunto de prerrogativas y facultades otorgadas en la legislación nacional e internacional a los individuos y grupos étnicos minoritarios, complementarios a los derechos regulados en favor de la población mayoritaria de cada Estado; los derechos que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas otorga a la población indígena en Chimaltenango, en especial al pueblo Maya, no han sido cumplidos en su totalidad, siendo esto una violación a los acuerdos de paz, a la Constitución Política de la República de Guatemala, Convenios Internacionales ratificados en materia de derechos humanos, así como diversas normas ordinarias vigentes en Guatemala.

El objetivo general de la investigación se alcanzó al estudiar las diferentes posturas que las personas pertenecientes al pueblo Maya en Chimaltenango tienen acerca del cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que es de la falta de cumplimiento del mismo que nace la problemática desarrollada, así como las acciones que el Estado ha tomado con el fin de cumplir con dicho acuerdo, y la



responsabilidad nacional e internacional en la cual incurre el Estado de Guatemala al vulnerar el cumplimiento del acuerdo.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos: en el primero, se desarrolla el derecho indígena, su historia, definición, corrientes de aplicación, características, principios y finalidad; en el segundo, se abordaron los derechos de los pueblos indígenas, su identidad cultural, su cultura, sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos, los derechos de la mujer indígena y la lucha contra la discriminación; en el tercero, se estudió la legislación nacional e internacional, que regula los derechos de los pueblos indígenas; en el cuarto, se analizaron los acuerdos de paz, con especial énfasis en el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; en el quinto, se analizó la vulneración del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, estableciendo los derechos negados a la población Maya asentada en Chimaltenango.

Los métodos de investigación utilizados fueron: el método deductivo, inductivo y analítico; así mismo se utilizó la técnica de investigación bibliográfica, documental y la entrevista dirigidas a personas pertenecientes al pueblo Maya que habita en Chimaltenango.

El respeto y cumplimiento de los derechos indígenas en Guatemala es fundamental para impulsar el desarrollo de la sociedad guatemalteca, por lo tanto se hace necesario conocer los mismos y practicarlos; en la presente investigación se desarrolla un estudio acerca del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, las diferentes normativas de carácter nacional e internacional que regulan los derechos de los pueblos indígenas, y como en la sociedad guatemalteca, especialmente en el área de Chimaltenango, no se cumplen por parte del Estado, generando una vulneración a los derechos humanos de los pueblos indígenas.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho indígena

El derecho indígena como parte de las distintas ramas de la ciencia del derecho, constituye en Guatemala, una de las ramas de mayor importancia dada la población indígena guatemalteca, la cual representa el 43.75%<sup>1</sup> de la población en general; si bien desde la firma de los acuerdos de paz se han propuesto medidas para elevar la calidad de vida de los pueblos indígenas, así como medidas para respetar sus derechos, no se ha logrado cumplir con las mismas, es de esa cuestión que nace la problemática a estudiar.

#### 1.1. Historia

Previo a entrar a conocer el surgimiento y la historia evolutiva del derecho indígena, se hace necesario el definir a los sujetos que este derecho busca proteger, los pueblos indígenas, también conocidos como pueblos originarios; “si el vocablo “indígena” se refiere a “originario”, todos los seres humanos somos indígenas de alguna parte. Sin embargo, en el vocabulario sociológico y político (y cada vez más, en el jurídico también) el término “indígena” es empleado para referirse a sectores de la población que ocupan una posición determinada en la sociedad...no puede ser negado el origen colonial del uso actual del concepto “indígena”. Simplemente son indígenas los descendientes de los

---

<sup>1</sup> Mayas 41.66% - Garífunas 0.13% - Xinka 1.77% - Afrodescendiente 0.19%

pueblos que ocupaban un territorio dado cuando éste fue invadido, conquistado y colonizado por una potencia o una población extranjera”<sup>2</sup>, en el caso de Guatemala, los descendientes de los conquistados por la corona española.

En la línea histórica de los derechos de los indígenas, próximamente derecho indígena, se han de tener claros dos momentos, el primero que inicia el 12 de octubre 1492, año en el cual los europeos tienen el primer contacto con el continente Americano. Fue Cristóbal Colon quien descubre, por un golpe de suerte, América en 1492, esto en su afán de encontrar nuevas rutas comerciales con Las Indias Orientales, Asia en la actualidad; los exploradores españoles “de forma paulatina fueron descubriendo un continente entero, poblado por otras personas, a quien los castellanos llamaron “indios” por ser considerados inicialmente habitantes de la India”<sup>3</sup>.

Esta nueva tierra fue víctima de la llamada *terra nullis*, la cual fue una política utilizada por los conquistadores europeos para apropiarse de la supuesta tierra sin dueños, estableciendo que la tierra estaba legalmente desocupada hasta que era reclamada por una colonia, haciéndolos plenos propietarios de las tierras ocupadas por los pueblos indígenas. Continuamente a la política de tierra sin dueño, llego la explotación de la mano de obra indígena y posteriormente la esclavitud de los pueblos originarios; no es hasta 1510, época en la cual Fray Bartolomé de las Casa es ordenado primer sacerdote en

---

<sup>2</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Revista IIDH volumen 15.** Pág. 128

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas. **Los pueblos indígenas en América Latina, avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.** Pág. 19

América, que los derechos de los indígenas pasarían a ser una cuestión de discusión entre sus amos.

Cabe resaltar el discurso de fray Antón Montesino titulado *Ego vox clamatis*, crítica a la actitud de los colonos, quien un domingo 21 de diciembre desde el pulpito proclamaba “*todos estais en pecado mortal y en el vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usais con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia teneis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habeis hecho tan detestables guerras á estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y extragos nunca oidos, habeis consumido?... ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados á amallos como á vosotros mismos? ¿Esto no entendeis, ésto no sentís?*”<sup>4</sup>

Es en la época de estos frailes que se encuentra el primer vestigio en la historia evolutiva de lo que actualmente se conoce como el derecho indígena, dicha cuestión fue poco respetada por los colonizadores dado el interés de la corona en los recursos naturales de América, este pensamiento no cambio con la independencia de Guatemala de la corona española, ya que “los indígenas, la mayoría de la población de Guatemala, estaban aislados y generalmente menos integrados con la comunidad urbana, no así los ladinos

---

<sup>4</sup> De las Casas. Bartolomé. **Historia de las Indias Tomo III. Capítulo V.** Pág. 1761-1762



urbanos y rurales.”<sup>5</sup>, fueron víctimas de un nuevo patrono el cual tenía las mismas intenciones que el anterior, aumentar su riqueza a costa de su trabajo.

El segundo vestigio en la historia evolutiva del derecho indígena se da con la llegada del siglo XX, como punto de partida se tiene la conferencia dada por el jefe Daskaheh de la nación Cayuga en 1924, quien se presentó ante la Sociedad de las Naciones, actualmente la Organización de las Naciones Unidas, solicitando que los pueblos indígenas tuvieran voz propia ante la comunidad internacional, como entes independientes y de anterior constitución a los Estados que proclamaban alojarles, con costumbres y tradiciones propias distintas a la de los diferentes Estados, dicha solicitud fue declinada por la comunidad internacional.

Años después, ya constituida la Organización de Naciones Unidas, es que se empiezan a crear normativas de carácter internacional a favor de los pueblos originarios, el primer cuerpo legal aprobado fue el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo, entidad especializada en el área laboral parte de la Organización de las Naciones Unidas, continuamente el Convenio 169; los movimientos en favor de los pueblos originarios tuvieron como fin la creación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el año 2000; en el año 2001 se crea la figura del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y en el año 2007 se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

---

<sup>5</sup> Peláez Almengor, Oscar. **Historia de Guatemala**. Pág. 31



## 1.2. Definición

El derecho indígena se define como la rama de la ciencia del derecho encargada del estudio de las normas que buscan proteger a los pueblos originarios, también puede ser definido como “el conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias, orales, que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado...y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas, culturales.”<sup>6</sup>

## 1.3. Características

Esta, como todas las ramas del derecho, tiene características propias, son tres las características principales del derecho indígena:

**Oralidad:** el derecho indígena tiene la característica de ser oral, verbal, no escrito. Si bien, previo a la conquista los grupos originarios tenían una tradición escrita, esta fue destruida por los españoles en el intento de erradicar el paganismo y las costumbres contrarias al pensamiento del cristianismo.

---

<sup>6</sup> Carbonell Sánchez, Miguel y otros. **Historia y constitución, homenaje a José Luis Soberanes Fernández, tomo I.** Pág. 211



**Cosmología:** esta característica establece que el derecho indígena va más allá del pensamiento humano, hay entidades que influyen dentro de la vida; “para los indígenas, la norma jurídica no es producto exclusivamente de la razón humana, sino que existen otras fuerzas y causas ajenas al hombre que crean y dan sentido a la norma de conducta. Estas fuerzas externas al hombre están compuestas por la naturaleza que rodea a los indios”.<sup>7</sup>

Cabe resaltar que es necesario diferenciar entre lo que es la cosmología y la cosmogonía, siendo la primera el estudio de la leyes que rigen el mundo, mientras la segunda, en palabras del pueblo Maya, “es el sustento más profundo que nuestras abuelas y nuestros abuelos crearon para explicarnos el origen de la vida, el origen y desenvolvimiento del universo. Es nuestra forma propia de ver, entender y vivir el sentido de la vida”<sup>8</sup>, es decir, la forma de explicar la creación del mundo.

**Colectivista:** esta característica está íntimamente relacionada a la característica cosmológica, se establece que las personas son una parte complementaria del mundo, que no existe una superioridad, individualidad o clasificación de los seres que habitan la tierra, todos los elementos se encuentran en una perpetua en comunión; por lo tanto el derecho indígena tiene un carácter colectivo al ver al mundo como un todo unificado.

---

<sup>7</sup> Aragón Andrade, Orlando. **Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México. Una defensa del pluralismo jurídico.** Pág. 16

<sup>8</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Cosmovisión maya, plenitud de la vida.** Pág. 29

#### 1.4. Corrientes de aplicación

El derecho indígena es estudiado desde dos corrientes, las cuales intentan explicar la forma de aplicar la normativa a los grupos originarios:

**Enfoque individualista liberal:** esta corriente de pensamiento establece que el derecho indígena es un derecho atribuible, dicha corriente tiene como principal sujeto al ser humano, el cual “tiene una relación instrumental con la comunidad, la comunidad no es un fin en sí mismo, ni tiene valor por sí misma. Lo importante es el ser humano y sus necesidades.”<sup>9</sup>, aplicando la protección que otorga el derecho indígena a aquellas personas que se identifican con un pueblo originario, deseando formar parte del mismo y dándole vida.

**Enfoque corporativista:** por su parte la corriente corporativista tiende a utilizar el modelo del siglo XX; para esta corriente de pensamiento el grupo está sobre la persona, es decir, que los derechos son otorgados a cada pueblo originario según sus necesidades, si bien esto a primera vista parecería ser algo beneficioso, es todo lo contrario, ya que “sirven en la práctica para perpetuar la desigualdad social y agresividad del sistema capitalista (sub-desarrollado) de algunos países”<sup>10</sup>, dado que al ser de uso generalizado solo algunos cuantos miembros del grupo se podrán hacer con los beneficios que otorgan los

---

<sup>9</sup> Moro Gonzales. Rosa. **Pueblos indígenas y derechos humanos.** Pág. 8

<sup>10</sup> **Ibíd.** Pág. 10

derechos, dejando a los demás miembros de la comunidad en el mismo estado indefensión.

## 1.5. Principios

Al igual que las demás ramas del derecho, el derecho indígena tiene principios; los principios constituyen la base fundamental del derecho y sirven como guía a los legisladores y juzgadores al momento de crear y/o aplicar la normativa; los principios del derecho indígena se pueden establecer desde dos ejes, los principios filosóficos propios de los pueblos originarios y los principios regulados en las diferentes normas que regulan lo concerniente el derecho indígena.

### Los principios filosóficos desde la perspectiva de los grupos originarios:

**Xinca:** los principios filosóficos del pueblo Xinca son tres:

- **La complementariedad con Tata Tiwix, Nene Pulay, ixiwa'ih Útah y Axu'a Iwix':** es la relación que existe entre todos los seres de la naturaleza, teniendo cada uno un rol en la vida, siendo complementarios unos de otros.
- **Equilibrio con la naturaleza:** este principio "unifica el Alaya', Axu'a, na Pa'ri, energía y Sipani - Energía esencial, rige la vida de Alaya'- y Axu'a -el cosmos-. Determina la

interacción y coexistencia con los elementos de Ixiwa'ih 'Utah y el uso equilibrado de los elementos naturales con la utilización de la ciencia y la tecnología ancestral para la protección de los elementos del Ixiwa'ih."<sup>11</sup>

- **Espiritualidad:** establece la relación con el Hene Pulay, el equilibrio, y las energías creadoras Tiwix. La energía espiritual se presenta en los lugares sagrados.

**Maya:** los principios del pueblo Maya son cuatro:

- **La materia – energía – tiempo – espacio – movimiento:** este principio hace referencia a las manifestaciones de energía que se dan en la naturaleza y el cosmos, estas energías constituyen la base de la vida misma, dando origen y fin a todo ser de la naturaleza.
- **La armonía - equilibrio:** la auto-sostenibilidad de la vida. Se basa en el equilibrio y armonía existente en la naturaleza y el cosmos, características que el hombre debe buscar constantemente.
- **La complementariedad:** todos somos hermanos. Todos los seres forman parte de la naturaleza y del cosmos, siendo cada un complemento en la existencia.
- **El sistema y sus funciones:** todo ser cumple una función y es parte de un sistema complejo, cada ser de la naturaleza es esencial y tiene un fin y propósito establecido, por lo tanto se debe respeto a cada uno.

---

<sup>11</sup> Ministerio de educación. **Concreción de la planificación curricular nivel regional del pueblo Xinca.**  
Pág. 58

**Garífuna:** los principios del pueblo garífuna son siete:

- **Garífunadüouü:** todos los pertenecientes al pueblo garífuna deben mantener siempre su identidad, no importando el lugar, es el sentimiento de orgullo por ser garífuna.
- **Afiñeni:** la armonía existente entre todos los seres de la naturaleza.
- **Abagariduni:** elogio a la vida, este principio establece que la vida es un derecho.
- **Oweni:** contrario al abagariduni; busca que las personas acepten la muerte con el fin de no temerle a la misma. La muerte no es más que una transición hacia el más allá, una forma de unirse con los antepasados.
- **Isieni:** el amor como base de la convivencia. Este principio resalta la importancia de amar a la familia y a la sociedad.
- **Inebesei:** el respeto a los demás, especialmente a los abuelos, padres y niños.
- **Lanurihoun, Lagüriarun girigia, hu lamuga luniwogua, luromugua geyegu lau Garífunaduou:** la educación como forma de elevar al ser, haciéndole útil.

## 1.6. Finalidad del derecho indígena

Se establece que la finalidad del derecho es la búsqueda continua de la seguridad jurídica, la justicia y la paz social dentro de las sociedades, ahora bien el fin de las normas es el motivo por el cual se han creado, es decir que cada norma tiene propósito en la sociedad; el fin del derecho indígena es la protección, inclusión y desarrollo de los pueblos indígenas dentro de las sociedades.



## CAPÍTULO II

### 2. Derechos de los pueblos indígenas

Los derechos de los pueblos indígenas se constituyen como los diferentes medios de protección, promoción y desarrollo creados por los entes nacionales e internacionales con el fin de beneficiar a los pueblos originarios, así como promover su desarrollo dentro y fuera de sus comunidades, dada la situación desfavorable en la cual estos han estado inmersos desde la época de la colonización, por lo tanto se hace necesario conocer los diferentes ámbitos que estos derechos abarcan.

#### 2.1. Derecho a la identidad cultural

Para conocer que es la identidad cultural de cada pueblo es necesario delimitar que se entiende como cultura; el vocablo cultura proviene el latín *cultum*, que en la antigüedad hacía referencia a la agricultura o a la acción de cultivar la tierra, no fue hasta el siglo XIX que el significado de cultura cambio y paso a significar el cultivo del espíritu, el crecimiento del alma y la educación de la persona; la cultura se puede definir como “la totalidad de reacciones y actividades mentales y físicas que caracterizan la conducta de los individuos componentes de un grupo social, colectiva e individualmente, en relación a su ambiente natural, a otros grupos, a miembros del mismo grupo, y de cada individuo

hacia sí mismo. También incluye los productos de estas actividades y su función en la vida de los grupos.”<sup>12</sup>

Por su parte, la identidad cultural, va más allá del conjunto de elementos que conforman a la cultura, la identidad cultural es el sentimiento de pertenencia que las personas tienen hacia su pueblo, creencias, costumbres y valores. El derecho a la identidad cultural se puede tener como la base de los demás derechos de los pueblos indígenas, ya que el mismo incorpora otros derechos para dichos pueblos y es mediante este que se buscan mantener vivas las diferentes características que distinguen a cada pueblo.

Este derecho se encuentra regulado en el Artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece que “se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

## **2.2. Derechos culturales**

Si bien en el anterior numeral se menciona la etimología y el desarrollo de la palabra cultura, es de suma importancia el desglose de los elementos que la conforman con el fin de estudiar los derechos de los pueblos indígenas en su totalidad.

---

<sup>12</sup> Boas, Franz. *La mente del hombre primitivo*. Pág. 166

### 2.2.1. Idioma

Previo a entrar a conocer que es el idioma se hace necesario definir que es la lengua, también conocida como lenguaje, el habla y el dialecto. La lengua es un sistema articulado por sonidos producidos por las personas, el habla por su parte es la evolución propia de la lengua es la facultad de articular palabras, el dialecto se constituye como la forma que tiene la comunidad para hablar una lengua y el idioma es la lengua perfecta, conformada por el estilo propio de comunicación de los países, regiones, o en este caso propio de cada pueblo indígena.

En Guatemala el idioma oficial es el español, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 143, sin embargo, existen 27 idiomas más propios de cada pueblo indígena, los cuales son reconocidos por el Estado de Guatemala, su reconocimiento está contenido en los Artículos 58 y 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los 27 idiomas pertenecientes a los pueblos indígenas se clasifican de la siguiente forma:

- **Maya:** cuenta con 22 idiomas derivados de un tronco idiomático conocido como protomaya, los cuales son el Achi', Akateko, Awakateko, Chuj, Ch'orti', Itza', Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopán, Poptí, Poqoman, Poqomchí, Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Uspanteko y el Chaltiteko,



- **Xinca:** cuenta con cuatro tipos de idiomas, propios de Chiquimulilla, Guazacapa, Jumaytepeque y Yupiltepeque; comúnmente son tomados como un único idioma dado que los cuatro comparten una gran similitud.
- **Garífuna:** el idioma del pueblo garífuna es el Arawak; el idioma arawak conocido también como arahuacas, es un idioma extendido por toda América Latina el cual se ha modificado dependiendo de su ubicación, en Guatemala los garífunas utilizan las lenguas arahuacas septentrionales las cuales se extiende por el territorio caribeño, cuenta con siete ramificaciones de las cuales tres ya están extintas.

## 2.2.2. Nombres, apellidos y toponimias

También conocido como el derecho a la identidad, el tener un nombre y un apellido se constituye como la forma de reconocer a una persona social y jurídicamente; el nombre surge de la necesidad de “designar a cada persona con un vocablo determinado...porque las personas son gregarias y viven en comunidad; el individuo aislado no requiere un nombre especial, y no lo requiere porque no necesita individualizarse.”<sup>13</sup>, por lo tanto el nombre es un elemento inherente al ser humano.

En el caso de los derechos indígenas el nombre hace referencia a dos instancias diferentes; la primera instancia es explicada en el párrafo anterior y está conformada por el nombre y el apellido, los apellidos surgen por la necesidad de diferenciar a una persona

---

<sup>13</sup> Fernández Pérez, Enrique. **El nombre y los apellidos, su regulación en derecho español y comparado.** Pág. 12

de otra, dado que si bien existe una infinidad de nombres, en una misma comunidad puede dar el caso en el cual dos o más personas tuvieran el mismo nombre.

Por su parte, la segunda instancia está dirigida hacia el nombre de los lugares donde los pueblos residen, así como los lugares sagrados para los mismos, esto se conoce como toponimia u onomástica geográfica, la cual consiste en el nombramiento de los lugares basándose en sus características, características de sus residentes o el nombre de sus descubridores, por ejemplo: la aldea denominada *Chimazat*, que en español significa tierra de venados, ubicada en el municipio de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, a la cual se le nombro así por su abundancia de venados en el pasado.

### **2.2.3. Espiritualidad**

La espiritualidad es un rasgo muy enraizado a la identidad cultural de los pueblos originarios, es mediante esta que los distintos pueblos se conectan con su pasado, con sus dioses y con todo lo que los rodea; la espiritualidad fue uno de los aspectos más dañados a los pueblos originarios con la llegada de los colonizadores, dado que estos despojaron a los pueblos de sus tradiciones ancestrales y de sus dioses, imponiéndoles a su dios, el dios de los cristianos.

Si bien los pueblos se resistieron a la conquista religiosa, no pudieron vencer a los conquistadores españoles, claro ejemplo de la conquista religiosa es la historia del

Cacique Hatuey quien se opone a los colonizadores a su llegada, quien tiempo después y viéndose acorralado por los españoles se refugia en el bosque, pese a su intento de ocultarse es capturado y *“cuando lo querían quemar, estando atado al palo, un religioso de Sant Francisco, le dijo como mejor pudo que muriese cristiano y se bautizase; respondió, que ¿para qué habia de ser como los cristianos, que eran malos? Replicó el Padre, porque los que mueren cristianos van al cielo y allí están viendo siempre á Dios y holgándose; tornó á preguntar si iban al cielo cristianos, dijo el Padre que sí iban los que eran buenos: concluyó diciendo que no queria ir allá, pues ellos allá iban y estaban.”*<sup>14</sup>, este relato refleja la persecución que existió y aún existe contra las creencias de los pueblos indígenas.

La espiritualidad se da desde dos puntos de vista:

- **Espiritualidad interna:** esta se da de manera personal, hace referencia al alma que todos los seres de la naturaleza tienen y es por medio del alma que se conectan unos con otros, así como con sus creadores.
- **Espiritualidad externa:** esta se conforma por las distintas ceremonias e invocaciones realizadas en los lugares sagrados por los pueblos indígenas.

---

<sup>14</sup> De las Casas. Bartolomé. **Historia de las Indias Tomo IV. Capítulo XXV.** Pág. 2-3



Si bien existen normativas especializadas que buscan hacer respetar este derecho, este se encuentra regulado, de una forma poco desarrollada, en el Artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual otorga libertad de religión a los habitantes de Guatemala sujetando sus prácticas únicamente al orden público y al respeto a las otras religiones.

#### **2.2.4. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados**

A lo largo de la historia los seres humanos han edificado sus asentamientos, lugares religiosos y templos en ubicaciones específicas las cuales han sido señaladas por los dioses, por los astros o bien por el simple hecho de otorgarles los sustentos necesarios, estos lugares representan “un espacio natural o arquitectónico en donde los pueblos indígenas establecen comunicación con sus deidades y antepasados con la finalidad de obtener un beneficio material y/o espiritual.”<sup>15</sup>, es por esa razón que se crean derechos para protegerlos.

El Estado de Guatemala reconoce la importancia de los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados de los pueblos indígenas, dicha cuestión está regulada en los Artículos 60 y 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 60 establece que “forman parte del patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores

---

<sup>15</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Sitios sagrados y derechos humanos de los pueblos indígenas.** Pág. 6



paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo protección del Estado”, por su parte el Artículo 61 establece que “los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales”.

### 2.2.5. Traje típico

La vestimenta es el conjunto de fibras vegetales, fibras animales, cueros y diferentes materiales utilizados para vestirse y protegerse, tanto de climas adversos como de situaciones que pudieran dañar la integridad física de la persona; el uso de la vestimenta se remonta a los inicios de la humanidad, el registro más antiguo con el que se cuenta se encuentra en las cuevas de Cogul en España, la cuales datan del año 8000 a.C., en dichas cuevas se representa la utilización de faldas por las personas de la época.

En Guatemala la vestimenta de los pueblos indígenas es considerada un arte textil, dicho arte fue desarrollado por los Mayas, quienes utilizaban diferentes plantas y animales para conseguir las fibras textiles, *b'atz'*, y los tintes, *tzájb'al*, necesarios para crear sus vestimentas; también crearon diferentes herramientas para la elaboración de prendas como el aporreador, el huso, el devanador, el urdidor, contador de hilos, agujas, bastidores y el telar de cintura. Los colores y patrones de bordado eran de suma importancia para el pueblo Maya dado el significado de cada uno.

La vestimenta de los mayas consistía en “huipiles que les cubren todo el cuerpo...sin mangas, sino unas aberturas para los brazos...son blancos y sembrados de flores coloradas y amarillas, es hábito hermoso...traen por calzado con cuello por detrás muy pintado y labrado, y por delante unas cintas coloradas y un botón”<sup>16</sup>, el llamado huipil, traje típico de la mujer, sigue siendo de amplia utilización, tanto por las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, así como por mujeres ajenas a dichos pueblos, por su parte la utilización el traje típico del hombre no es común.

El derecho al uso del traje típico se encuentra regulado en el Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia Maya. El Estado reconoce, respeta y promueve...el uso del traje indígena en hombres y mujeres”.

#### **2.2.6. Ciencia y tecnología**

La ciencia y tecnología de los grupos indígenas constituyen una parte importante de su identidad cultural, si bien las misma cada vez están más en desuso, estas son la base para muchas tecnologías desarrolladas en la actualidad, es por esa razón que se hace necesaria su protección, con el fin de no perder el conocimientos de los antepasados.

---

<sup>16</sup> De la Torre, Tomas. **Desde Salamanca, España hasta la Ciudad Real, Chiapas diario del viaje 1544 - 1555.** Pág. 111

Las ciencias y tecnologías de los pueblos indígenas son innumerables y abarcan muchos campos, como lo son la matemática, física, astronomía, arquitectura, entre otras, pero en la actualidad hay una que es de suma relevancia y objeto de controversia, la medicina.

En la actualidad “aproximadamente 80% de la población rural de los países en desarrollo utiliza plantas medicinales para atender sus problemas de salud”<sup>17</sup>, esto es un reflejo de la eficacia del conocimiento médico de los pueblos indígenas y de sus antepasados, este es “la suma total de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar enfermedades físicas y mentales.”<sup>18</sup>

Si bien, la biotecnología ha hecho posible la creación de diversos medicamentos, tanto los componentes extraídos para la creación, como el conocimiento de los beneficios de dichos componentes, provienen de los diferentes conocimientos médicos de los pueblos indígenas, lo que da paso a la biopiratería, que es el uso ilegal de la biodiversidad y de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas con el fin de comercializar productos y servicios sin la autorización debida; por esta razón nace el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992, con el fin de proteger biodiversidad y la propiedad intelectual del conocimiento médico indígena frente a las grandes farmacéuticas.

---

<sup>17</sup> Ribeiro. Silva. **Medicina tradicional, patentes y biopiratería.** Pág. 19

<sup>18</sup> Organización Mundial de la Salud. **Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023.** Pág. 15



Por su parte la Constitución Política de la República de Guatemala regula la protección de las ciencias y tecnologías de los pueblos en sus Artículos 59, 63 y 65.

### **2.3. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos**

Estos derechos están íntimamente ligados a los seres humanos y constituyen las bases de todas las sociedades en la actualidad; otorgan a las personas libertades, obligaciones, protección ante cualquier desigualdad social, entre otras, esto con el fin de buscar la paz social. Para el correcto estudio de cada uno de estos derechos es necesario delimitar su definición, su aplicación general y aplicación especial.

#### **2.3.1. Derechos civiles**

Son otorgados a todas las personas de las distintas sociedades, siendo los derechos mínimos que toda persona ha de tener. En los derechos civiles se distingue entre los derechos naturales y los derechos humanos; por su parte los derechos humanos tienen una connotación internacional, son normativas creadas por entes internacionales ratificadas por los Estados los cuales llegan a suplir los derechos humanos de cada Estado.



Mientras que los derechos naturales, conocidos también como la ley natural, derechos de connotación personal; fue John Locke quien postulo lo referente a los derechos naturales, estableciendo que “el estado de naturaleza tiene una ley natural que lo gobierna y que obliga a todo el mundo. Y la razón, que es esa ley, enseña a todos los humanos que se molesten en consultarla que al ser todos iguales e independientes, nadie puede perjudicar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones”<sup>19</sup>, los tres derechos naturales mínimos de toda persona son la vida, la libertad y la propiedad.

En el caso de los pueblos indígenas, los derechos civiles han tenido diversas etapas de cumplimiento a lo largo de la evolución del Estado de Guatemala, concretamente se pueden establecer cinco etapas:

**Primera etapa:** abarca desde la conquista de Guatemala hasta la independencia de la corona española en 1821, esta etapa se caracteriza por los atropellos y violaciones a los derechos indígenas; se observa la falta de los tres derechos civiles mínimos, así como las diferentes rebeliones por parte de los pueblos indígenas en búsqueda de los mismos.

**Segunda etapa:** abarca desde la independencia hasta la revolución de 1944, en esta etapa los cambios no son visibles, la independencia de los criollos no tenía un plan para los pueblos indígenas, más que todo fue un cambio de dueño, el cual dejo a los pueblos

---

<sup>19</sup> Locke. John. **Dos ensayos sobre el gobierno civil.** Pág. 6



indígenas en el mismo estado de indefensión; los pueblos indígenas tuvieron una gran participación en el movimiento independentista, “un poderoso móvil que impulsó a muchos indígenas a afiliarse al movimiento fue el odio que tenían a los españoles y su deseo de venganza”<sup>20</sup>, pese a esto, los pueblos indígenas no tuvieron una liberación de sus cargas y sus derechos siguieron siendo objeto de violaciones.

**Tercer etapa:** abarca desde el 20 de octubre de 1944 hasta el 27 de junio de 1954, llamada también la época de oro, este logro fue alcanzado por la unión de diversos grupos entre los cuales resaltan los pueblos indígenas y campesinos; esta época se puede establecer como el primer gran vestigio de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, la Constitución de la República de Guatemala de la época establecía en su Artículo 83 “se declara de utilidad e interés nacional el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas. A este efecto, pueden dictarse leyes, reglamentos y disposiciones especiales para los grupos indígenas, contemplando sus necesidades, condiciones, prácticas, usos y costumbres”, siendo los primeros años de respeto a los derechos civiles mínimos de los pueblos indígenas, respetando su derecho a la vida, el derecho a la libertad y en especial el derecho a la propiedad con la reforma agraria.

**Cuarta etapa:** abarca desde la contra revolución de 1954 hasta la firma de los Acuerdos de Paz, esta etapa significa un atraso a los derechos que la revolución trajo consigo, así

---

<sup>20</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. **Estudios de cultura Náhuatl**. Pág. 302

mismo, constituye una de las épocas más sangrientas y crueles para los pueblos indígenas; luego de que los grupos pudientes de Guatemala con el apoyo del gobierno estadounidense lograran que el presidente Jacobo Arbenz renunciara, los derechos civiles de los pueblos indígenas fueron nuevamente violentados progresivamente.

Los pueblos indígenas volvieron a la posición que tenían en la etapa colonial, claro ejemplo es el pensamiento de la oligarquía referente a las muertes ocurridas en 1976 a causa del terremoto, si bien, eran más de 30,000 muertes, los oligarcas establecían que las muertes eran muy pocas, dado que la muerte de los indígenas no se debían computar, porque “bueno, éstos no eran gente, eran indios”<sup>21</sup>, postura que los españoles sostenían de estos al momento de conquistarlos, el clasicismo lentamente se apoderaba de Guatemala y llegaría a su punto más alto con la llegada de Ríos Montt al poder.

Montt impulsa políticas que buscaban mejorar a Guatemala, una mejora a base de la erradicación de las personas que la atrasaban, para él, los pueblos indígenas, el pensamiento del dictador llegó a influenciar a los ciudadanos guatemaltecos, quienes establecían que “la única solución para esa gente sería una dictadura férrea, un Mussolini o un Hitler que les obligara a trabajar y a educarse, o los exterminara a todos”<sup>22</sup>, en la actualidad Ríos Montt es equiparable con estos personajes depreciables de la historia de

---

<sup>21</sup> Casaús Arzú, Marta. **Guatemala. Linajes y racismo.** Pág. 238

<sup>22</sup> *Ibíd.* Pág. 238



la humanidad, sin embargo en 1982 era visto por parte la población como una persona que buscaba una verdadero desarrollo para Guatemala.

En el año 2013, Ríos Montt fue declarado culpable por el Tribunal Primero A de Mayor Riesgo de Guatemala, reconociéndolo como autor de los delitos de genocidio y deberes contra la humanidad, quien utilizando la estrategia de tierra arrasada exterminó a miles de indígenas, más de 200,000 desde 1960 a 1996, dicha sentencia es prueba fehaciente de la vulneración total de los derechos civiles de los pueblos indígenas, privándolos de su vida, de su libertad y de su propiedad.

**Quinta etapa:** abarca desde la firma de los Acuerdos de Paz hasta la actualidad; si bien con la firma de la paz hubo un cese a la persecución y exterminio de los pueblos indígenas, además de acordarse políticas que buscaran dar apoyo a los mismos, no se puede hablar de un verdadero cambio, estos aún siguen siendo víctimas de discriminación y de políticas ineficaces.

### **2.3.2. Derechos políticos**

Los derechos políticos se entienden como el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de todas las personas a participar en la vida política de su país, es mediante estos que se hace valer la democracia y el pluralismo político dentro de las sociedades, por lo tanto son derechos inherentes al ser humano.



Si bien los derechos políticos son varios, estos se pueden englobar en lo que se conoce como partición política, la cual se constituye como “toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal”<sup>23</sup>; en otras palabras el derecho a elegir y a ser electo, en estos dos se desarrollan otros derechos como son el derecho a votar, a postularse a cargos públicos, a participar en la dirección de los asuntos públicos, entre otros.

Los derechos políticos de los pueblos indígenas en Guatemala, son afectados por diversas situaciones, pero se pueden establecer dos problemas en específico:

- El primer problema es la mala imagen que aún se tiene de los líderes indígenas, la cual como se explicó anteriormente, es producto de la política de los gobiernos quienes buscaban una forma de exterminarlos o excluirlos; es por esa cuestión que se les tacha de ignorantes, incivilizados o comunistas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo indígena.
- El segundo problema, es un problema interno, el cual se da por el pensamiento apolítico de un gran porcentaje de las personas que conforman dichos pueblos, esto da paso a que las persona pertenecientes a los pueblos indígenas sean un voto fácil de comprar para quienes están participando en el proceso electoral, así mismo, dicho sentimiento apolítico conforma una barrera que impide que las persona pertenecientes a los pueblos indígenas que participan en el proceso electoral no logren alcanzar un

---

<sup>23</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Revista IIDH Vol. 42.** Pág. 329



puesto por elección en la administración pública, dado la falta de apoyo de su propia gente.

Si bien se puede establecer que el hecho de que los grupos indígenas no ejerciten sus derechos políticos no es culpa del Estado, la realidad es totalmente distinta, el poco desarrollo de los derechos políticos de los pueblos indígenas es resultado del desprecio a la política que ha predominado en Guatemala desde su independencia, la cual promete pero no cumple, que utiliza a los pueblos originarios para alcanzar el poder y se olvida de ellos cuando lo ha alcanzado, y son estas mismas personas las cuales evitan que los pueblos originarios conozcan y desarrollen sus derechos políticos normalmente, ya que les es más beneficioso que estos los desconozcan.

Al hablar de derechos políticos es de suma importancia ahondar en el tema de la soberanía, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 141 que la soberanía radica en el pueblo, “por consiguiente, la soberanía popular, fundamento y límite de la democracia política, debe ser entendida como la resultante o sumatoria de la voluntad de todas las personas que se integran en el pueblo.”<sup>24</sup>, es decir que el gobierno surge del pueblo y para el pueblo, no pudiendo ser este mayor a quien lo ha creado, y este gobierno es legítimo siempre y cuando en el proceso de elección exista el debido respeto a los derechos políticos de todos los habitantes, por lo tanto se puede establecer que el gobierno de Guatemala es ilegítimo, si bien se llevó el proceso que la

---

<sup>24</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IIDH Vol. 58*. Pág. 37



norma establece, los derechos políticos de los pueblos indígenas, y de otros grupos, no son respetados en la actualidad, haciendo que el proceso caiga en una ilegitimidad.

### **2.3.3. Derechos económicos y sociales**

Los derechos sociales son “prestaciones positivas fácticas del Estado, entre ellas la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda y la seguridad social”<sup>25</sup>, estas constituyen diferentes ámbitos que el Estado debe suplir a las personas con el fin de garantizar su bienestar en la sociedad, siendo esto el fin del Estado propiamente dicho, el cual es el bien común; por su parte, los derechos económicos, en palabras simples, son el conjunto de normas tendientes a buscar la protección de la situación económica de los ciudadanos en la sociedad.

Los derechos sociales y económicos se desarrollan conjuntamente, dado que uno no se puede dar sin el otro, por ejemplo: sin salud, la economía se ve afectada, ya que la personas está imposibilitada para trabajar y sin ingresos económicos, la salud se ve comprometida, ya que hay carencias en ámbitos como alimentación, vivienda, educación, entre otros, es por ese aspecto que es de suma importancia el estudio de estos derechos conjuntamente.

---

<sup>25</sup> Fabra Zamora. Jorge y otros. **Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen II.** Pág. 1667



En Guatemala, el respeto o cumplimiento de estos derechos es algo cuestionable actualmente los derechos sociales y económicos de la mayoría de la población son vulnerados por el Estado, dadas las carencia en todos los ámbitos que estos abarcan; en cuanto a los pueblos indígenas, se puede establecer que los mismos han mejorado, si se comparan con los derechos sociales y económicos de los cuales estos gozaban en la década de los años 80, sin embargo, si los derechos sociales y económicos de los cuales gozan los pueblos indígenas en su comunidades se comparan con los derechos sociales de la población que habitan fuera de las mismas, estos son aún muy escasos.

“Diversos estudios sobre discriminación constatan que las comunidades indígenas no tienen las mismas oportunidades de empleo ni el mismo acceso que otros grupos a los servicios públicos y/o a la protección de la salud, de la cultura, de la religión, como tampoco a la administración de justicia”<sup>26</sup>, por la tanto el Estado de Guatemala en estas áreas, como en las demás, vulnera los derechos de los pueblos indígenas.

#### **2.4. Derechos de la mujer indígena**

La mujer desde las épocas primigenias de la humanidad ha sido objeto de discriminación, se le ha privado de diferentes derechos humanos básicos, como los son la salud, educación, trabajo, economía, así mismo se le ha impuesto un rol de acción dentro de la sociedad y familia; por su parte la mujer indígena sufre de otro tipo de discriminación, su

---

<sup>26</sup> Cimadamore, Alberto y otros, **Pueblos indígenas y pobreza**. Pág. 18

posición de mujer le atañe, así como el pertenecer a un pueblo indígena, lo que constituye una doble discriminación, lo que da paso a la interseccionalidad.

Si bien el problema se supone de fácil solución, otorgar igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la realidad no es así, dado que “las mujeres indígenas tienen un rol clave dentro de sus pueblos en lo que se refiere a la transmisión intergeneracional de sus tradiciones espirituales, la historia de sus pueblos, su filosofía y en la defensa de la tierra, el territorio y los recursos naturales.”<sup>27</sup>, por lo tanto las mismas requieren un nivel mayor de protección, dado que estas constituyen, hasta cierto punto, la subsistencia de los pueblos indígenas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, propone principios de obligatoria observancia en materia de derechos de la mujer indígena, los cuales son:

- **Empoderamiento:** las mujeres son sujetos de derechos y no solo víctimas; este se constituye como uno de los principios más importantes, dado que este establece la igualdad existente entre mujeres y hombres, siendo la base fundamental al momento de la creación de leyes y políticas públicas.
- **Autodeterminación:** respeto a la identidad cultura de las mujeres indígenas.

---

<sup>27</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres. **La participación de las mujeres indígenas en la conservación del patrimonio cultural.** Pág. 2

- **Interseccionalidad:** este principio hace referencia a que la persona está sujeta a diferentes capas en las cuales se puede dar la discriminación; “el análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de identidades.”<sup>28</sup>
- **Enfoque holístico:** mediante el cual se busca la observación e integración de la mujer indígena en todas las leyes y políticas que les afecten.
- **Indivisibilidad:** establece la relación entre los derechos civiles y políticos de la mujer indígena, con los derechos económicos, sociales y culturales.
- **Participación activa:** la mujer no solo debe ser beneficiaria de los derechos, debe participar en la creación de los mismos.
- **Dimensión colectiva:** se han de entender que los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas están unidos armónicamente.

Si bien este punto trata sobre los derechos de las mujeres indígenas, no se ahonda en los mismos, dado que los derechos para los pueblos indígenas contenidos en los diferentes cuerpos normativos de carácter nacional e internacional aplican tanto para hombres como para mujeres, sin embargo, si existe un derecho de estudio necesario, propio de la mujer, el cual es de suma importancia para su desarrollo, el derecho a modificar costumbres y traiciones que afectan su dignidad.

---

<sup>28</sup> Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. **Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia social.** Pág. 2



En la antigüedad el pueblo Maya tenía un modelo patriarcal en su sociedad, sin embargo la posición de la mujer no es la que en la actualidad tienen muchas mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, el pueblo Maya tenía estratos sociales y de estos dependían las funciones tanto de los hombres como de las mujeres; las mujeres de la nobleza tuvieron influencia en la economía, la política, los rituales y ocupaban lugares de diosas importantes como *Ixmucane*, “que no es una diosa creadora, sino una anciana legendaria que se halla instalada en el cielo, rodeada de todas las deidades que forman parte del génesis.”<sup>29</sup>

Fue en la época colonial que el papel de la mujer cambió, los españoles las tuvieron como un medio de producción, no se unían de ninguna forma con ellas, solo las utilizaban para procrear hijos y cuidar de sus casas, en otras palabras eran sirvientas para sus amos; esta figura de la mujer es la que aún prevalece en la actualidad en muchas comunidades pertenecientes a pueblos indígenas, la función de la mujer es procrear, cuidar del hogar y servir al hombre.

El papel de la mujer indígena en la actualidad, no es nada parecido al de la mujer maya, y es por eso que el derecho a modificar las costumbres y tradiciones que afectan su dignidad es de suma importancia, ya que con el pasar de los años se modificó lo que realmente representaba la mujer en la sociedad, dándole un puesto inferior al del hombre y privándole de cualquier oportunidad de desarrollo.

---

<sup>29</sup> Rodríguez-Shadow, María. **Las mujeres mayas de antaño**. Pág. 57



## 2.5. Lucha contra la discriminación

Discriminación “significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa”<sup>30</sup>, la problemática de la presente investigación se encuadra principalmente dentro de la discriminación por origen étnico o racial, sin embargo abarca otros tipos de discriminación como la de género, religión, preferencias políticas, entre otras.

“El fenómeno de la discriminación étnica o racial es un asunto eminentemente moderno. Con ello no pretendemos afirmar que en épocas pretéritas estuviera ausente. En el antiguo régimen o en la época colonial, la idea de la superioridad de un pueblo sobre otro era tan común como ahora –y bajo este pretexto se le conquistaba, expoliaba y subordinaba.”<sup>31</sup>, la diferencia se encuentra en que en esos tiempos todos pertenecían a un grupo originario, propio de una región, de costumbres únicas y de creencias diferentes, las luchas eran por territorios, por vías comerciales y por recursos, no por el hecho de pertenecer a determinado grupo, mientras que en la actualidad, los Estados son pluriculturales y el desprecio se da por el simple hecho de pertenecer a determinado grupo.

---

<sup>30</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **La discriminación y el derecho a la no discriminación.** Pág. 5

<sup>31</sup> Escalante Betancourt, Yuri. **Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial.** Pág. 17

A los pueblos indígenas en Guatemala se les ha discriminado desde la época colonial frustrando así su desarrollo dentro y fuera de su comunidad, por su parte el Estado se ha encargado por años de silenciar sus luchas, esta actividad estatal fue más intensa en los años del conflicto interno donde se aplicó la estrategia del terror como forma de eliminar los movimientos indígenas que luchaban por sus derechos y a la población indígena en general.

Ejemplo de la represión estatal de las luchas de los pueblo indígenas es la persecución de sus líderes; en el primer punto del tomo I del informe *Guatemala Nunca Más*, se recoge esta situación y lo ejemplifica con un caso en particular<sup>32</sup>, sin embargo esta situación no ha cambiado, cambiaron las tácticas de represión y persecución, claro ejemplo es el encarcelamiento por 812 días del líder indígena, Abelino Chub Caal; quien fue declarado inocente por el Tribunal A de mayor riesgo en el año 2019; diferentes métodos de tortura y de represión, pero con un mismo fin, el silenciar a quienes luchan por los derechos de los pueblos indígenas.

---

<sup>32</sup> Caso 2024, San Miguel Chicaj. Baja Verapaz, 1982.



## CAPÍTULO III

### 3. Marco legal

Para comprender a fondo el desarrollo de los derechos indígenas en Guatemala, es de suma importancia el estudio de las diferentes normas, nacionales e internacionales que los regulan, esto con el fin de identificarlos, si bien en los capítulos anteriores se han establecido los diferentes derechos otorgados a los pueblos indígenas, no se hace referencia a los cuerpos normativos que los regulan con el fin de no duplicar el contenido.

#### 3.1. Marco legal nacional

En Guatemala existen diversas normas las cuales regulan los derechos de los pueblos indígenas, estas van desde la norma superior, la Constitución Política de la República de Guatemala, pasando por normas ordinarias y por ultimo acuerdos y reglamentos, si bien su cumplimiento cuestionable, son las base del cambio que se busca en Guatemala desde hace ya varios años, con el fin de favorecer el desarrollo de los pueblos indígenas.

##### 3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Es la norma superior en Guatemala y contiene los derechos fundamentales mínimos otorgados a la población guatemalteca, su cumplimiento es de carácter obligatorio y las



demás normas se sujetan a esta. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce los derechos de los pueblos indígenas; en los Artículos uno y dos se establecen los deberes del Estado frente a toda la población, estableciendo que el fin del Estado es la realización del bien común; mientras que en los Artículos tres y cuatro se establecen derechos humanos mínimos a la población guatemalteca, el derecho a la vida, la libertad e igualdad.

De una forma más específica la Constitución Política de la República de Guatemala otorga derechos a los pueblos indígenas en el Título II, Capítulo II, Sección segunda, comprendiendo los Artículos 57, 56, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68 ,69, 70. Cabe resaltar lo contenido en los siguientes artículos:

- **Artículo 58. Identidad cultural:** “se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.
- **Artículo 66. Protección a grupos étnicos:** mediante este Artículo “el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”, de los grupos indígenas existentes en Guatemala.
- **Artículos 67. Protección a las tierras y a las cooperativas agrícolas indígenas:** este Artículo establece que las tierras dedicadas a la agricultura, vivienda o que tengan el carácter de comunales, pertenecientes a los grupos indígenas, tendrán “protección

especial del Estado”, garantizando su “posesión y desarrollo” y preservando la forma de administración de las mismas.

- **Artículo 68: Acceso a las tierras:** el Estado “mediante programas especiales y legislación adecuada...proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo”.
- **Artículo 70. Ley específica:** este Artículo es de suma importancia para la protección y el mejoramiento de los derechos de los pueblos indígenas, ya que mediante este el Estado de Guatemala promueve la creación de normas específicas en materia de derechos indígenas.

### 3.1.2 Código Municipal

El Código Municipal es la norma de carácter ordinario que regula las funciones administrativas dentro de los 340 municipios que conforman el Estado de Guatemala; el Artículo dos del Código Municipal establece que los municipios constituyen “la unidad básica de la organización territorial del Estado y...se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, pluriculturalidad y multilingüismo”, por lo tanto el municipio se constituye como el primer ente en la búsqueda de la protección de los pueblos originarios.

Los Artículos del Código Municipal que regulan los derechos de los pueblos indígenas son el 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 11, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 25, 31, 33, 55, 56, 57, 58, 59,



60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 109 y 175; es de suma importancia mencionar lo contenido en los Artículos:

- **Artículo 20. Comunidades indígenas:** se otorga personalidad jurídica a las comunidades indígenas que habitan las tierras desde antes de la conformación del municipio, otorgándoles “el debido respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado”.
- **Artículo 55. Alcaldías indígenas:** se reconoce, respeta y promueve a las alcaldías indígenas, las cuales constituyen el nexo entre el pueblo indígena y el gobierno municipal.
- **Artículo 65. Consulta a las comunidades indígenas del municipio:** este Artículo es de los más importantes, dado que el mismo promueve el respeto de los derechos indígenas a decidir y participar en la actividad administrativa, ya que “cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de los pueblos indígenas... el Consejo Municipal realizara consultas” esto con el fin de obtener la opinión del pueblo antes de resolver el asunto en discusión.
- **Artículo 109. Tierras comunitarias:** “el gobierno municipal establecerá, previa consulta con las autoridades comunitarias, los mecanismos que garanticen a los miembros de las comunidades el uso, conservación y administración de las tierras comunitarias cuya administración se haya encomendado tradicionalmente al gobierno municipal”.



### **3.1.3 Código de Trabajo**

En este cuerpo normativo se regulan todas las cuestiones que se puedan suscitar dentro de una relación laboral, si bien los derechos contenidos en el Código de Trabajo son aplicables a toda la población, dado el principio de igualdad, este contiene un Artículo especial aplicable a los grupos indígenas, el Artículo nueve, el cual establece la necesidad de que los encargados manejen el dialecto indígena de la región, si este predomina como dialecto de la mayoría de trabajadores.

### **3.1.4 Código Penal**

De este cuerpo normativo cabe resaltar el Artículo 202 bis, el cual establece que la discriminación “se entenderá como...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.”

La persona que realice la acción tipificada será sancionada con prisión de uno a tres años y una multa de 500 a 3000 quetzales; cuando la acción tipificada se realice por motivos de cultura, etnia o idioma se agravará la pena en una tercera parte.

### 3.1.5 Código Procesal Penal

Está basado en el Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica que surgió de las jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal Penal de 1970, este Código “buscaba cambiar el sistema inquisitivo, predominante en América Latina, a un sistema acusatorio en el cual se diera un trato justo e igualitario a las partes procesales”<sup>33</sup>, acabando así con el sistema inquisitivo que reinó durante el conflicto armado, el cual tenía como único fin la persecución de guerrilleros.

Cabe resaltar que en esa época se tenía la errónea idea por parte del Estado y gran parte de la población que los pueblos indígenas pertenecían directamente a la guerrilla, si bien algunos indígenas les apoyaban, constituían una minoría, por ejemplo: “los indígenas de la etnia Ixil de Quiché estuvieron atrapados entre dos fuegos enemigos, tanto del Ejército estatal de Guatemala como del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP)...entre 1972 y 1983 la llegada de la guerrilla llevó la violencia a dicha área indígena y, como respuesta, el Ejército y los Escuadrones de la Muerte se encargaron de asesinar primeramente a líderes y sospechosos de organización subversiva para, posteriormente, a finales de

---

<sup>33</sup> Cutzal Morales, Erick. **El principio de igualdad en la apelación de la falta de mérito.** Pág.41



1981 pasar a una estrategia de masacrar aldeas enteras que supuestamente, en su totalidad, eran bases de apoyo de la guerrilla.”<sup>34</sup>

Este cuerpo normativo al ser la base del proceso penal guatemalteco, constituye en su totalidad, un beneficio para los pueblos indígenas, y para la población en general, dado que mediante este se respetan derechos y garantías procesales para las partes; si se han de mencionar Artículos que hagan referencia directamente a los pueblos indígenas, es menester mencionar los Artículos 141 y 362 los cuales establecen la necesidad del uso de los dialectos indígenas en el proceso.

### 3.1.6 Ley General de Descentralización

Esta ley es de suma importancia en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Entre los Artículos más importantes de la ley se encuentran:

- **Artículo uno:** establece que se debe realizar “en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país”, con esto se busca que todas las partes del territorio guatemalteco tengan acceso a las mismas condiciones, buscando salir de la concentración que se da en la Ciudad de Guatemala.

---

<sup>34</sup> Palencia Frener, Sergio. **Ixiles, guerrilla y ejército en Guatemala: David Stoll y la cuestión de la memoria revolucionaria.** Pág. 76-77

- **Artículo cuatro:** establece los principios de la ley, siendo el numeral cuarto de dicho Artículo el cual establece que la descentralización se debe hacer con “el respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala”.
- **Artículo cinco:** establece los objetivos de la norma, entre los cuales se encuentran reforzar la identidad de las organizaciones comunales y fortalecer el manejo sustentable del medio ambiente, dicha cuestión es de suma importancia para los pueblos indígenas dada su conexión con la tierra.

### **3.1.7 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**

Esta ley crea el llamado Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el cual como lo establece el Artículo uno, de la ley en mención, “es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca y Garífuna...en la gestión pública...tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe”; esta ley es de las más importantes, dado que la misma se basa en principios que buscan la inclusión de los pueblos indígenas guatemaltecos en la organización, coordinación de políticas de desarrollo y planes en el sector público y privado.

Los Artículos que regulan cuestiones de relación íntima con los grupos indígenas son el 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24, 26 y 28.



### 3.1.8 Ley de Idiomas Nacionales

El objeto de esta ley es promover el respeto, reconocimiento, utilización y desarrollo de los idiomas nativos de Guatemala, dado que el idioma es, como lo establece su primer considerando, “una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres”, reconociendo al español como idioma oficial, pero respetando y promoviendo los diferentes idiomas hablados por el pueblo Maya, Xinca y Garífuna.

Es por esta ley, que desde ya hace varios años atrás, en todas las entidades que prestan servicios de salud, educación, justicia, seguridad, entre otras, así como en las diferentes leyes, avisos, disposiciones, resoluciones y ordenanzas se encuentran tanto en el idioma oficial como en los diferentes idiomas de los pueblos indígenas, esto en cumplimiento a lo establecido en la ley; si bien demuestra el proceso de cumplimiento en lo establecido en los acuerdos de paz, así como en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, no ha tenido los efectos esperados, dado que comúnmente las personas pertenecientes a los grupos indígenas hablan el dialecto, mas no saben escribirlo o leerlo.

No se establecen artículos especiales en esta ley, dado que la misma en su totalidad constituye un conjunto de normas que buscan el beneficio de los pueblos indígenas.

### **3.1.9 Ley de Protección y Desarrollo Artesanal**

El Artículo uno establece que el objeto de la ley es “la protección y el fomento de las artesanías populares y de las artes populares, las cuales se declaran de interés cultural”, esta ley promueve el arte de los pueblos indígenas desde varios puntos, capacitando a los artesanos con el fin de mejorar sus obras, promoviendo el arte indígena en el mercado nacional e internacional y promoviendo la protección de las obras ancestrales que han pasado de generación en generación.

### **3.1.10 Ley de Promoción Educativa Sobre la Discriminación**

Esta ley coordina principalmente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura y Deportes con el fin de crear políticas contra la discriminación de los pueblos indígenas; estos ministerios, como lo establece el Artículo uno de la ley, “promoverán y difundirán, el respeto y tolerancia hacia la Nación Guatemalteca que es pluricultural, multilingüe y multiétnica”, con el fin de cambiar la mala imagen que parte de la población tiene de los pueblos indígenas, imagen promovida por el Estado en época del conflicto armado.

Cabe mencionar lo que establece el Artículo dos de dicho cuerpo normativo, “es función del Ministro del Educación incluir en el proceso de Reforma Educativa el enfoque a la eliminación de la discriminación en todas sus formas: en el nuevo currículo, en los materiales educativos y en las acciones de enseñanza-aprendizaje”, siendo la educación



el principal vehículo para alcanzar el respeto de todos los derechos de los pueblos indígenas, cosa que en la actualidad no tiene un avance significativo.

### **3.1.11 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**

Esta ley nace por la aprobación por parte del Estado de Guatemala de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará; en el capítulo anterior se desarrollan las formas de discriminación que sufren las mujeres pertenecientes a los grupos indígenas en Guatemala, una doble discriminación, de igual forma se establecen los derechos de los cuales gozan las mujeres indígenas.

El Artículo nueve de este cuerpo normativo establece que “no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer.”, por lo tanto el Estado de Guatemala si bien se ha comprometido a respetar y promover la identidad cultural de los pueblos indígenas, las practicas que denigren a la mujer no son incluidas en esa protección y deben ser cambiadas, lo anterior en cumplimiento al derecho de las mujeres indígenas de modificar costumbres y traiciones que afectan su dignidad.



### **3.1.12 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

Es la ley especializada en materia de niñez y adolescencia en Guatemala, el Artículo 10 de esta ley establece que “las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que estas no sean contrarias al orden público, y el respeto debido a la dignidad humana. El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión”.

Los derechos de los niños y niñas indígenas de Guatemala son tutelados por el Estado, ya que ellos constituyen el futuro de los pueblos indígenas, por lo tanto se hace necesario promover sus costumbres y tradiciones.

### **3.1.13 Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Guatemala**

Se establece que el nueve de agosto de cada año se debe celebrar el día nacional de los pueblos indígenas, este día surge como una forma de luchar contra la discriminación, buscando el reconocimiento del pueblo Maya, Xinca y Garífuna, de igual forma busca dignificar sus diferentes costumbres y tradiciones.

### **3.1.14 Acuerdo Ministerial 930-2003**

Este acuerdo del Ministerio de Educación surge del cumplimiento y la aplicación de la ley de Promoción Educativa contra la Discriminación; este acuerdo en el Artículo uno establece “que en todos los establecimientos educativos oficiales y privados de la Republica, se debe promover y respetar el uso del traje indígena...en consecuencia se prohíbe todas aquellas formas y acciones que tiendan a limitar este derecho”, este derecho aplica tanto para los alumnos, maestros y personal administrativo en cualquier tipo de actividad.

### **3.1.15 Acuerdo Gubernativo 22-2004**

Mediante este acuerdo gubernativo se busca el desarrollo y promoción de los idiomas de los pueblos indígenas, el idioma oficial y un idioma extranjero; el Artículo uno “establece la obligatoriedad del bilingüismo en idiomas nacionales como política lingüística nacional...el primer idioma para el aprendizaje es el materno de cada persona, el segundo idioma es otro nacional y, el tercer idioma debe ser extranjero”.

En el caso de los territorios donde predomina un idioma indígena, el Artículo nueve del acuerdo, en el numeral uno, establece que “en el caso de comunidades monolingües Mayas, Xinca o Garifuna el segundo idioma es el español”; la educación se dará en el idioma de mayor uso en el territorio, propiciando el perfeccionamiento del mismo.

## **3.2. Marco legal internacional**

Las normas de carácter internacional constituyen para los diferentes Estados bases a seguir en la creación y aplicación de la legislación interna, en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala “se establece que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”, siendo los derechos humanos mínimos los contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los otorgados por las normas internacionales ratificadas por Guatemala.

### **3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Con el fin de la segunda guerra mundial, el 2 de septiembre de 1945, se va dando paso a varios movimientos que buscaban cambiar el rumbo de la humanidad, entre estos movimientos se da la creación de la Organización de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1945, la institución en mención, el 10 de diciembre de 1948, en asamblea general, crearía la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dicho documento se constituye como la máxima normativa sobre derechos humanos a nivel internacional, la cual fue adoptada por Guatemala en 1948.

Este cuerpo normativo no contiene una referencia directa a los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo contiene los derechos humanos mínimos de aplicación general,



el Artículo uno de dicho cuerpo normativo establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; por su parte el Artículo dos establece que “ toda persona tiene los derechos y libertades proclamados...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión...origen nacional o social...o cualquier otra condición”, no haciendo distinción entre las personas que se identifican con un grupo indígena y las que no. Entre los Artículos a mencionar se encuentran el 1°, 2°, 4°, 7°, 17, 18, 20, 22 y 27.

### **3.2.2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**

Fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Organización Internacional del Trabajo y nace con el fin de reconocer y suplir la necesidad de los pueblos originarios a poder asumir el control de forma de vida, administración y desarrollo económico, así como fortalecer su identidad cultura, idioma y creencias; dicho Convenio fue ratificado por el Estado de Guatemala el 10 de abril de 1966 y entro en vigencia el 25 de junio de 1997.

Este Convenio se conforma de 44 Artículos, repartidos en 10 partes:

**Parte I:** desarrolla las diferentes políticas que deberán crear los Estados parte con el fin de promover los derechos de los pueblos indígenas, como lo establece el Artículo dos, en la literal a del segundo numeral, los Estados crearán políticas “que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población”.

**Parte II:** trata lo referente a las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas; los Estados parte se comprometen a: respetar los nexos que tienen los grupos indígenas con sus territorios, dada su cultura y espiritualidad; reconocer el derecho propiedad y posesión que los pueblos indígenas tienen sobre las tierras que ocupan tradicionalmente; proteger los recursos naturales de dichas tierras; respetar las formas de transmisión de tierras practicadas por los pueblos indígenas; así como fomentar la creación de políticas agrarias que incluyan a los pueblos indígenas.

**Parte III:** establece los derechos laborales otorgados a los pueblos indígenas, el Artículo 20 en el segundo numeral, establece que “los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: a) acceso a empleo...b) remuneración por igual; c) asistencia médica y social...d) derecho de asociación”.

**Parte IV:** protege lo referente a la formación profesional, artesanías e industrias rurales de los pueblos indígenas, el Artículo 23 en el primer numeral, establece que estas cuestiones “deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollos económicos”, los Estados parte deberán promover las diferentes actividades mediante las cuales obtienen sus recursos los grupos indígenas, así como buscaran tecnificar y mejorar dichas actividades.



**Parte V:** desarrolla lo referente al sistema de salud en relación a los pueblos indígenas, fomentando la organización del sistema de salud a nivel comunitario con el fin de descentralizar los mismos y otorgar los servicios en igualdad de condiciones y en mejor forma a los pueblos indígenas, así como otorgarles a los pueblos indígenas las herramientas y equipo necesario para que los mismos, bajo su propia responsabilidad y control, puedan prestar estos servicios.

**Parte VI:** regula lo referente a la educación y comunicación; en el caso de la educación establece que los Estados parte deberán crear políticas educativas que incluyan la cultura e idioma de los pueblos indígenas, a nivel general y en especial en los territorios donde predomine un grupo indígena o bien sus dialectos; en cuanto a la comunicación cabe resaltar lo contenido en Artículo 30 el cual establece que “los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos, interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones”.

**Parte VII:** conformada únicamente por el Artículo 32 el cual establece que los Estados parte deberán “tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdo internacionales, para facilitar los contactos y cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras”, este apartado surge con el fin de buscar el respeto a los territorios que los pueblos indígenas ocuparon desde antes de la formación de los actuales Estados, así como su forma de vida y movilización, claro ejemplo es la cultura Maya la cual en su origen ocupaba Guatemala, México, El Salvador y parte de Honduras.



No se ahonda en las últimas tres partes del Convenio, dado que las mismas son carácter administrativo, entre los Estados y la Organización Internacional del Trabajo.

### **3.2.3. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas**

Esta Declaración fue adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de julio de 2006 y por la Asamblea General 13 de septiembre del 2007, este cuerpo normativo se establece como el pilar de los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto de forma colectiva como individual, ya que en la misma se establecen los derechos mínimos para los pueblos indígenas, así como se obliga a los Estados establecer los mecanismos necesarios para hacer valer los derechos de los pueblos indígenas.

La Declaración está constituida por 46 Artículos, en los cuales se desarrollan los diferentes derechos de los pueblos indígenas, cabe resaltar que en esta norma se establecen derechos fundamentales para el desarrollo de los pueblos indígenas como el derecho a ser indemnizados por los territorios de los cuales fueron despojados, Artículo 28, la prohibición de actividad militar en territorio indígena, Artículo 30, a promover su propia forma de administración, Artículo 34, entre otros.

### 3.2.4. Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Fue aprobada en el año de 1965 y entro en vigor el 4 de enero de 1969, esta Convención tiene como principal función la lucha contra la discriminación dentro de los Estados; el Artículo uno de la Convención establece que discriminación racial se ha de entender como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”

La Convención en el Artículo tres, condena un tipo de discriminación surgido en África, el *apartheid*, que “en la lengua del principal grupo blanco de Sudáfrica, el *afrikáans*, derivado del holandés del siglo XVII, significa separación...Nelson Mandela la ha denominado insensata política y podemos calificarla como la negación institucionalizada de los derechos humanos”<sup>35</sup>; si bien, Guatemala está a miles de kilómetros de África, y el termino *apartheid* surge en 1948, el *apartheid* guatemalteco viene desde la época de la independencia y ha perdurado por 200 años, con la excepción de los 10 años de revolución, frustrando el desarrollo de los grupos indígenas y suprimiendo o menospreciando los movimientos que luchan por los derechos de estos.

---

<sup>35</sup> Riesgo. Juan. Cuadernos del mundo actual: el apartheid. Pág. 5

### **3.2.5. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Es un conjunto de reglas, 100 como su nombre lo dice, las cuales surgen con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad, la regla número tres establece que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”; esto se unifica con lo contenido en el Artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, constituyendo la base en la búsqueda del correcto ejercicio de los derechos ante el sistema justicia por parte de los pueblos indígenas.

### **3.2.6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Entro en vigencia el 23 de marzo de 1976, el Artículo uno del Pacto establece que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”, este Pacto constituye la base del desarrollo de los derechos civiles y políticos de los pueblos indígenas.

Cabe resaltar lo establecido en el Artículo 26 del Pacto, el cual establece que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

### **3.2.7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Entro en vigor el 3 de enero de 1976, constituye la base para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, el Artículo uno de la ley establece que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”; por su parte el Artículo dos establece que “los Estados partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza...origen nacional o social...o cualquier otra condición”. Entre los Artículos a mencionar están el 1°, 2°, 12, 15 y 25.

### **3.2.8. Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio**

Entro en vigor el 12 de enero de 1951, el fin de la Convención es regular lo concerniente al delito de genocidio, estableciendo en el Artículo dos que “se entiende por genocidio



cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”.

En Guatemala hablar de genocidio es algo controversial, dado que existen dos posturas: la primera postura establece que en Guatemala nunca se ha dado el genocidio; por su parte la segunda postura, la aceptada a nivel internacional, es que “como parte de la política contrainsurgente de Ríos Montt durante sus años de gobierno, el Ejército y las patrullas de autodefensa civil llevaron a cabo acciones violentas contra los grupos étnicos...concretamente, estas políticas contrainsurgentes se centraron en la étnia Maya Ixil, a la que se consideró enemigo interno aun siendo ésta población civil no combatiente”.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Federación Internacional por los Derechos Humanos. **Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable.** Pág. 16



## CAPÍTULO IV

### 4. Análisis del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

En el presente capítulo se analizan los acuerdos de paz, en especial el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, factores que influyen en su creación y el desarrollo de los mismos, de igual forma se estudia el origen de la problemática de la presente investigación.

#### 4.1. Antecedentes históricos

El surgimiento de los acuerdos de paz se da a raíz del conflicto armado interno que se vivió en Guatemala desde 1960 a 1996, si bien en los capítulos anteriores se ha hecho mención de dicho conflicto, no se ha ahondado en las causas que lo generan, así como en los motivos por los cuales se llega a la firma de la paz, por lo tanto dichas circunstancias son desarrolladas en el presente punto.

Para desarrollar los motivos por los cuales se genera el conflicto armado interno en Guatemala, es necesario remontarse a la época de la independencia, si bien hay más de 100 años entre una y otra, es en esa época que se generan las rencillas entre clases sociales las cuales culminaría con la guerra interna; en la época de la colonia se distingue entre tres grupos: criollos, indios y mestizos; los criollos eran “los descendientes de

conquistadores y colonizadores españoles, quienes bajo el ala de la corona lograron conseguir tierra e “indios” que trabajaran a su favor<sup>37</sup>; los indios constituían el grupo explotado y dominado; y los mestizos era el grupo intermedio, nacidos de los grupos explotados y españoles, no tenían los privilegios de los criollos, ni la bajeza de los esclavos, sin embargo al ser hombres libres y no tener la obligación de servir, como los indios o mulatos, constituían un problema para los españoles, por lo tanto se les limitaron varios derechos con lo cual se les obligo a rebajarse al nivel de los indios y trabajar para los españoles.

Los criollos fueron quienes iniciaron el proceso de independencia en Guatemala, buscando liberarse de las cargas que les imponía la corona, esto con el único fin de aumentar su riqueza y evitar la llegada de nuevos españoles, a los cuales consideraban intrusos; el 15 de septiembre de 1821 se daría la tan esperada independencia, en la cual no solo participaron criollos, el papel de los indígenas y ladinos, anteriormente mestizos, en la misma fue muy importante, estos buscaban una liberación la cual no fue como esperaban, dado que los criollos mantuvieron el sistema de la corona.

Tres años después, específicamente el 11 de marzo de 1824, en Centro América se firmaba por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente la abolición de la esclavitud, pese a esto la misma se mantuvo de una forma distinta pero con el mismo fin, claro ejemplo son las fincas cafetaleras pertenecientes a los alemanes en Alta y Baja Verapaz,

---

<sup>37</sup> Grijalva Menéndez, Gabriela. **La construcción social del ladino en el proyecto hegemónico guatemalteco (S.XIX)**. Pág. 19



así como en otras partes del territorio guatemalteco, las cuales proliferaron entre los años de 1850 a 1944, en las cuales existía moneda propia, llamadas fichas de finca, tiendas, iglesias y demás servicios, estos prestados por los mismo alemanes, si bien los trabajadores tenían acceso a diferentes bienes y servicios todo giraba entrono al control del finquero, imposibilitando que los trabajadores pudieran prosperar y hacerse con algo propio.

Las condiciones para los indígenas y ladinos no cambiaron mucho en el primer siglo de independencia; en 1931 llegaría al poder el General Jorge Ubico quien se mantuvo en él poder por 14 años, época en la cual se mantienen las mismas condiciones de explotación para cierta parte de la población, Ubico expulsa a los alemanes dada la segunda guerra mundial y los estadounidenses con la *united fruit company* ocuparían ese espacio, si bien el gobierno de Ubico logro varios avances, estos eran principalmente en favor de los oligarcas de Guatemala, la presión popular hizo que este renunciara y colocara a Ponce Vaides en su lugar, quien sería derrocado el 20 de octubre de 1944.

Los 10 años dorados de Guatemala significaron una verdadera liberación, con la que se soñaba desde la época de la independencia; de la mano del Doctor Juan José Arévalo Bermejo y el Coronel Jacobo Arbenz Guzman, llamado el soldado del pueblo, Guatemala empezaba a dar sus primeros pasos como una sociedad que busca una mejora en igualdad de condiciones para todos su habitantes.

Arbenz y la reforma agraria se constituirían como el principal enemigo del monopolio creado por la *united fruit company*, este expropió las tierras ociosas que estos acumulaban y las repartió a los campesinos, fue ese el motivo por el cual el gobierno estadounidense interferiría en su administración, quienes en palabras de Arbenz “han tomado de pretexto al comunismo, la verdad es muy otra, la verdad hay que buscarla en los intereses financieros de la compañía frutera y en los de los otros los monopolios norteamericanos que han invertido grandes capitales en América latina, temiendo que el ejemplo de Guatemala se propague a los hermanos países latinoamericanos...No me han acorralado los argumentos del enemigo, sino los medios materiales con los que cuenta para la destrucción de Guatemala.”<sup>38</sup>, prefiriendo renunciar antes del derramamiento de sangre que provocaría el combate que se llevaría contra Castillo Armas y Estados Unidos.

La renuncia de Arbenz y el regreso a las condiciones previas a la revolución, serían la última de las causas que encenderían la mecha de la bomba que detonarían seis años después; el 13 de noviembre de 1960 se dio la rebelión de un grupo de militares que intentarían terminar con el gobierno del General Miguel Ydígoras Fuentes, dicho golpe de Estado fue fallido y los participantes fueron perseguidos, sus líderes, Marco Yon Sosa y Luis Turcios Lima, salieron huyendo del país y en el año de 1962 fundarían el primer grupo armado en contra del gobierno de turno, el Movimiento Revolucionario 13 de noviembre, MR-13.

---

<sup>38</sup> Transcripción de audio del discurso pronunciado el 27 de junio de 1954 por Jacobo Arbenz Guzmán, y transmitido por TGW la Voz de Guatemala, radio oficial de Guatemala.



De ese momento en adelante existirían 30 años de violencia en Guatemala, esta época fue marcada por el asesinato y tortura de estudiantes, políticos y población civil, entre los cuales se encuentran los indígenas, dichas muertes fueron causadas por dos grupos armados, por una parte el ejército de Guatemala apoyado por el gobierno estadounidense y por el otro lado los grupos guerrilleros, la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca, conformados por exmilitares y civiles. En los años de 1978 a 1983 se vivió la época más cruel de la guerra con Ríos Montt al poder y la errónea idea de que el Pueblo Maya era fiel aliado de la guerrilla.

#### **4.2. Acuerdos de Paz**

Con la llegada de Mejía Victores al poder en 1983 el panorama empezaría a cambiar, si bien se seguía bajo el conflicto armado, este ya había cesado en su mayoría, las políticas de Ríos Montt había dejado estragos en la población civil y en la guerrilla, debilitando así cualquier tipo de subversión por los grupos guerrilleros aún existentes. En 1986 toma posesión Vinicio Cerezo, quien empezaría a poner en la mesa las negociaciones con las fuerzas insurgentes, resultado de esto fue el Acuerdo de Esquipulas II, el cual sería el principio del fin de la guerra interna en Guatemala.

Son 12 los acuerdos firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, que culminarían con la firma de la paz en 1996.

#### **4.2.1. Acuerdo para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca**

Fue pactado el 10 de enero de 1994 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en México D.F., este acuerdo tenía como principal objetivo el reactivar las negociaciones entre las partes beligerantes con el fin de alcanzar la paz; cabe resaltar que se acordó la creación de una asamblea abierta para la inclusión de todos los grupos de la sociedad civil en el proceso de la paz, así como la creación del grupo de Países Amigos del Proceso de Paz, conformado por Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela quienes actuaron como testigos de honor de lo negociado.

#### **4.2.2. Acuerdo global sobre derechos humanos**

Fue pactado el 29 de marzo de 1994 en México D.F., este acuerdo es de suma importancia, ya que el mismo se puede tomar como la base de los demás acuerdos firmados entre las partes en discordia; en este se promovió el cumplimiento de los derechos humanos de la población guatemalteca, reconociendo que los mismos habían sido vulnerados por el conflicto, por lo tanto se buscaba erradicar los sufrimientos que se seguían causando a la fecha de signado el acuerdo, así como se estableció que ninguna acción en contra de los derechos humanos quedaría impune.



#### **4.2.3. Acuerdo para el resarcimiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado**

Firmado el 17 de junio de 1994 en Oslo, este acuerdo, para los grupos indígenas, es de suma importancia, dado que en la época del conflicto armado estos fueron la población que fue desplazada de los lugares que tradicionalmente habitaban, hacia otros lugares de la República de Guatemala o hacia otros Estados con el fin de proteger su vida e integridad, mediante este acuerdo las partes establecen que buscaran que las personas desplazadas por la guerra puedan volver a sus lugares de origen o bien a otro que ellos elijan en condiciones de dignidad y seguridad.

#### **4.2.4. Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca**

Este acuerdo fue firmado el 23 de junio de 1994 en Oslo, mediante este se creó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, CEH; mediante este acuerdo las partes reconocían la necesidad de documentar el dolor y sufrimiento del pueblo, con el fin de esclarecer cualquier violación contra los derechos humanos; el informe titulado *Guatemala: memorias del silencio* sería el resultado del trabajo de dicha Comisión el cual pasaría ser de suma importancia al momento de llevar los juicios por los crímenes cometidos en la época del conflicto armado.



#### **4.2.5. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria**

Este acuerdo fue firmado en México D.F., el seis de mayo de 1996, mediante este las partes reconocen que no puede existir paz en una sociedad sumida en la pobreza, discriminación y marginación social, dado que estas situaciones conllevarían nuevamente a un enfrentamiento, por lo tanto se comprometen a agilizar la participación de los diferentes grupos que conforman la sociedad en todos los niveles, regionales, departamentales, municipales y comunales, así mismo el Estado crearía políticas tendientes a la creación de infraestructura, repartición de tierras y descentralización de los servicios con el fin de elevar el nivel socioeconómico de las comunidades del país.

#### **4.2.6. Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática**

Firmado en México el 19 de septiembre de 1996, en este acuerdo se establece que una sociedad democrática está cimentada en la participación ciudadana y el respeto de los derechos políticos, civiles y humanos de los mismos, por lo tanto las partes se comprometían a respetar dichos derechos; se establece que la función del ejército es defender la soberanía de la nación, por lo tanto se limita a eso su función, se desintegra la policía militar, dejando el ámbito civil meramente al cuerpo policial; cabe resaltar que mediante este acuerdo se acuerda la creación de instituciones como el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Carrera Judicial.



#### **4.2.7. Acuerdo sobre el cese definitivo del fuego**

Firmado el cuatro de diciembre de 1996 en Oslo, este acuerdo ponía fin a las operaciones insurgentes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG, y los movimientos contrainsurgencia del ejército de Guatemala; se establece la necesidad de que los miembros de pertenecientes al grupo insurgente se incorporen de nuevo a la sociedad con el fin de lograr la paz, así mismo se establece la necesidad del retiro de las tropas del ejército guatemalteco de las diferentes zonas del territorio guatemalteco dado el fin de las agresiones, mediante este acuerdo empezaría el proceso de desarme, desmantelamiento y retirada de los grupos armados.

#### **4.2.8. Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral**

Este acuerdo fue firmado por las partes el siete de diciembre de 1996 en Estocolmo, mediante este acuerdo se buscaba modificar la Constitución en varios aspectos, cabe resaltar la reforma al Artículo 140 de dicho cuerpo normativo, la cual buscaba establecer que Guatemala era multiétnica, pluricultural y multilingüe, las reformas eran a favor del reconocimiento de los pueblos indígenas, así como planteaban cambios en los organismos ejecutivo y judicial; la consulta para reformar la Constitución fue lleva acabo en el años de 1999, y si bien en el ambiente se sentía el cambio las votaciones no lo reflejaron, donde el voto negativo predomino.

#### **4.2.9. Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad**

Este acuerdo fue firmado el 12 de diciembre de 1996 en Madrid, aparejado con el acuerdo sobre el cese definitivo del fuego, se buscaba la integración de los miembros de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca Nacional a la sociedad, otorgándoles sus derechos civiles, políticos, económicos, entre otros; cabe resaltar que se establece la intención del movimiento Unidad Revolucionaria Guatemalteca Nacional en conformarse como un partido político debidamente acreditado el cual empezaría a actuar dentro del marco legal.

#### **4.2.10. Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz**

Firmado el 29 de diciembre de 1996 en la Ciudad de Guatemala, mediante este las partes recocían la importancia de cumplir lo establecido en los 10 acuerdos ya signados, por lo tanto se establece un cronograma de actividades que abarcaría del año 1997 al año 2000 en los cuales se crearían diferentes comisiones e instituciones con el fin de cumplir lo ya pactado. Este sería el penúltimo de los acuerdos firmados antes de la paz firme y duradera.

#### **4.2.11. Acuerdo de paz firme y duradera**

Tres décadas después se ponía fin al conflicto armado en Guatemala, una etapa marcada por las muertes, desapariciones, traumas y cicatrices imborrables en la sociedad, una etapa que otorgo mejoras, así como dejó situaciones en el estado que estaban previo a la confrontación; fue firmado el 29 de diciembre de 1996 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

#### **4.3. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas**

Este acuerdo fue suscrito el 31 de marzo de 1995 en México D.F. entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, fue el quinto de los doce acuerdos suscritos entre ambas partes, los cuales culminaron con la firma del acuerdo de paz firme y duradera el 29 de diciembre de 1996, es del cumplimiento de este acuerdo que surge la problemática abordada en la presente investigación.

##### **4.3.1. Generalidades**

“El acuerdo indígena (AIDIPI) es el que ha motivado más reacciones de rechazo tanto en la sociedad civil y política, como en las esferas de gobierno. Una evidencia de ello, fue la negativa de población guatemalteca a aprobar las propuestas de reformas a la

constitución en 1999.”<sup>39</sup>, siendo el abstencionismo y la desinformación los ganadores la consulta popular, en el caso de la boleta blanca, la cual contenía las modificaciones constitucionales a favor de los derechos y pueblos indígenas, obtuvo 30.8% de votos a favor y un 69.2% de votos en contra.

#### 4.3.2. Importancia

Cabe resaltar lo contenido en la literal A del segundo punto de dicho acuerdo, la cual establece que “para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica”.

El Estado reconocía las vulneraciones que los pueblos indígenas habían sufrido desde épocas coloniales y se comprometía a promover el respeto de sus derechos culturales económicos, sociales y políticos, a crear comisiones paritarias para el cumplimiento del acuerdo y luchar contra la discriminación.

---

<sup>39</sup> Condore Calle, Soledad. **La población indígena y la reforma del Estado en Guatemala**. Pág. 48

## CAPÍTULO V

### 5. Vulneración del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos Indígenas

Desde la creación de este acuerdo muchas situaciones han cambiado en la sociedad guatemalteca, por lo tanto se hace necesario identificar y comparar los diferentes ámbitos en los cuales se expresan los derechos de los pueblos indígenas, esto con el fin de establecer los cambios que se han dado 26 años después de la firma del mismo; es por lo anteriormente dicho que en el presente trabajo se desarrolla el derecho indígena desde su origen, las personas y situaciones que este busca proteger, las normas de carácter nacional e internacional que lo regulan, así como se realizaron diferentes entrevistas a personas pertenecientes al pueblo indígena mayoritario de Chimaltenango, el pueblo Maya, con el fin de establecer como sus derechos han evolucionado, por lo cual se hace necesario estudiar las áreas de influencia del acuerdo sobre identidad y derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin de establecer si se ha cumplido o no con el acuerdo.

#### 5.1. En cuanto a la identidad cultural

En el acuerdo se enfatiza en la necesidad de reconocer la identidad de los pueblos indígenas como principal motor de la unidad nacional, basándose la misma en el respeto a los derechos que los pueblos indígenas tienen; la reforma constitucional fallida de 1999 trataba este punto, desde ese entonces si bien se ha agilizado esta cuestión dentro de la

lucha contra la discriminación, no existe un reconocimiento expreso; por lo tanto se establece que este punto no se ha cumplido en su totalidad.

## **5.2. En cuanto a la lucha contra la discriminación**

El Estado se comprometía a luchar y erradicar la discriminación contra los pueblos indígenas; el Estado ha cumplido con diversos puntos establecidos en el acuerdo, entre los cuales se pueden mencionar:

- La tipificación de la discriminación, el Artículo uno del Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala agrego el Artículo 202 Bis al Código Penal, el cual tipifica la discriminación.
- Divulgar mediante la vía de la educación los derechos de los pueblos indígenas, esto mediante diferentes cuerpos legales como la Ley de Promoción Educativa sobre la Discriminación.
- Promover la defensa eficaz de los derechos de los pueblos indígenas, con la creación de defensorías indígenas y bufetes que brinden asistencia jurídica, claro ejemplo: la Defensoría de los Pueblos Indígenas parte de la Oficina del Procurador de los derechos Humanos.
- En el caso de la mujer indígena se creó la Defensoría de la Mujer Indígena mediante el Acuerdo gubernativo 525-99.
- Ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



### 5.3. En cuanto a los derechos culturales

El Estado se comprometía a reconocer y fomentar los derechos culturales de los pueblos indígenas, el cumplimiento de este punto se establece como parcial, dado que los cambios en las diferentes áreas han iniciado pero no se han culminado:

- En cuanto al idioma se ha promovido el uso de los idiomas indígenas en el sistema educativo, se ha promovido su uso en las diferentes instituciones que prestan servicios públicos, se informa a las comunidades indígenas en el idioma propio de las mismas y se fundó la Academia de Lenguas Mayas, como principal promotora de la oficialización de los idiomas indígenas.
- En cuanto a los nombres, apellidos y toponimias el Estado no ha avanzado significativamente, ya que en los tres postulados que este punto contiene solo se ha cumplido con uno, el de promover la lucha contra la discriminación.
- En cuanto a la espiritualidad no se ha avanzado en la persecución de los derechos.
- En cuanto a los templos ceremoniales el Estado ha reconocido la existencia de los mismos, sin embargo no se ha reconocido las diferentes creencias que los diferentes pueblos indígenas profesan.
- En cuanto al uso del traje típico, constitucionalmente no se ha promovido el respeto al mismo, sin embargo mediante el Acuerdo Ministerial 930-2003 se promovió el uso del mismo en los diferentes centros educativos, de igual forma se acepta la utilización del mismo en las diferentes entidades pertenecientes a la administración pública.

- En cuanto a la ciencia y tecnología no se ha avanzado en la persecución de los derechos.
- En cuanto a la reforma educativa se han realizado diversos cambios con el fin de respetar la cultura de los pueblos indígenas en el sistema educativo, así como a promover los derechos y la lucha contra la discriminación, sin embargo, y en general, el sistema educativo guatemalteco es uno de los más deficientes a nivel mundial, por lo tanto no se logra cumplir con la metas impuestas pese a los cambios.
- En cuanto a los medios de comunicación masiva no se ha avanzado en la persecución de los derechos, es de suma importancia mencionar que Guatemala fue declarada culpable por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 17 de diciembre de 2021 por violentar el derecho a la libertad de expresión, igualdad ante la ley y participación en la vida cultura, al limitar el derecho de las radios comunitarias.<sup>40</sup>

#### **5.4. En cuanto a los derechos civiles, políticos sociales y económicos**

Al igual que en los puntos anteriores el Estado no ha cumplido a totalidad con lo acordado, cabe mencionar que:

- En cuanto a la reforma en búsqueda del reconocimiento de los pueblos indígenas como parte importante en la unidad nacional, no se ha avanzado.

---

<sup>40</sup> Caso Pueblos Indígenas Maya Kacqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala



- En cuanto al reconocimiento de las formas de organización propia de las comunidades indígenas se ha avanzado, sin embargo, no como se espera, dado que hay muchas comunidades indígenas del interior de la República sin participación.
- En cuanto a la regionalización se ha iniciado con el proceso de desconcentración y regionalización, sin embargo no existe un avance significativo.
- En cuanto a la participación en todos los niveles no se ha avanzado, dado que el reconocimiento de los derechos se queda en eso, se les reconoce mas no se les ha otorgado la participación necesaria en las decisiones a tomar en todos los niveles, por lo tanto sus posturas no son tomadas en cuenta.
- En cuanto al derecho consuetudinario, los avances no son de gran relevancia, dado que los mismos se encuentran dando sus primeros pasos significativos en lo que se refiere al cumplimiento de lo pactado.
- En cuanto a la disposición de las tierras, lo cual abarca regularización, tenencia, y restitución, no existe un avance significativo.

### **5.5. Incumplimiento del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas en Chimaltenango**

Chimaltenango es uno de los 22 departamentos de Guatemala, y en el presente caso se constituye como el centro territorial de la investigación; fue ocupado en la época pre colonial por el pueblo Kaqchikel, quienes se asentaron en un lugar llamado Iximche, actualmente ubicado en el municipio de Tecpán; el departamento como tal fue creado el 25 de diciembre de 1838 y entre los hitos históricos que han marcado a Chimaltenango



se encuentran el acta de Patzicia que consolidaba el triunfo del general Justo Rufino Barrios en 1871; el terremoto de 1976, que si bien afecto todo el país, Chimaltenango fue uno de los departamentos más afectados; así como fue uno de los lugares más afectados en la época del conflicto interno , cabe mencionar la masacre del 9 de abril de 1981 en la aldea Choabajito perteneciente al municipio de San Martín Jilotepeque, en la cual murieron 23 campesinos entre los cuales había una niña de cinco años de edad.

La población en Chimaltenango, según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística, es de 615,776 habitantes, de los cuales 481,335 pertenecen al grupo Maya, lo cual representa el 78.17% del total de habitantes en el departamento; es en el pueblo Maya que se centra la investigación, si bien en el departamento se encuentran en cantidades reducidas habitantes pertenecientes al pueblo Xinca y Garifinua, con el fin de llegar a resultados más concretos la investigación se ha delimitado a un solo pueblo.

#### **5.5.1. En cuanto a la identidad cultural**

En Chimaltenango la identidad cultural del pueblo Maya, no es respetada en su totalidad, pese a que estos constituyen la población mayoritaria; si bien la explicación resulta breve, como se establece en el segundo capítulo de la presente investigación, la identidad cultural abarca todos los derechos que dan vida al pueblo, por lo tanto los siguientes postulados deben anexarse al presente.



### **5.5.2. En cuanto a la lucha contra la discriminación**

La discriminación al pueblo Maya en Chimaltenango es algo latente, la raíz de esta se encuentra en la falta de acción por parte del Gobierno de Guatemala; si bien la población Maya constituye más del 78% de la población, en los últimos años la identidad cultural se ha perdido, una pequeña parte de ese 78% es fiel a su identidad cultural, la otra parte, se ha visto influenciada por la identidad cultural del ladino, esto como consecuencia de la falta de educación y promoción de su identidad, así como el deseo de salir de esa posición de discriminación e inferioridad, que los ha estigmatizado y marginado por cientos de años .

Por lo tanto la discriminación ya no es únicamente de un pueblo a otro, dentro del mismo pueblo la discriminación ha aumentado dado la pérdida de identidad cultural, así como por otros factores como lo son la economía, antepasados, religión, entre otros.

### **5.5.3. En cuanto a los derechos culturales**

En el caso de los derechos culturales existen muchas ramas a tomar, cabe resaltar que en estos constituyen la identidad cultural y su respeto es el principal motor en la lucha contra la discriminación.



Los idiomas que predominan en Chimaltenango son el Kaqchikel y el español, sin embargo existen grandes falencias en cuanto a la promoción de la utilización del Kaqchikel; a nivel educativo el Kaqchikel es utilizado únicamente en las comunidades, ya que en los principales pueblos se ha perdido la utilización del idioma; si bien el Ministerio de Educación ha promovido en todos los niveles el aprendizaje del idioma indígena del grupo predominante de la zona, la meta no se ha alcanzado por la pérdida de identidad.

Por su parte la población Maya en Chimaltenango opta por otros idiomas, ya que estos significan una oportunidad de salir de sus comunidades, mejoras económicas y más oportunidades laborales, esto es un claro signo de la falta de acción del Estado al no promover la descentralización de todo el andamiaje estatal, así como la falta de cumplimiento del acuerdo objeto de estudio, fomentando la pérdida de utilización del idioma indígena; entre las acciones que el Estado ha realizado para promover el uso del Kaqchikel en Chimaltenango es el colocar señalizaciones en español y Kaqchikel en todos los lugares, el principal problema de esto radica en que el idioma es hablado, la transmisión y aprendizaje del mismo se da mediante el habla, la escritura y la lectura son muy poco comunes en el departamento.

En el caso de los apellidos, la población indígena se ha visto envuelta en dos situaciones, como primer punto las personas pertenecientes al pueblo Maya en Chimaltenango han optado por modificar o cambiar su apellido, esto con el fin de no ser discriminados por su origen; como segundo punto el Estado ha hecho que estos cambien sus apellidos, si bien



esto no es algo común en el pueblo Maya/Kaqchikel que reside en Chimaltenango, en el pueblo Q'anjobál ubicado en el occidente guatemalteco se ha dado esta cuestión, dado que los mismos no diferencia propiamente entre nombre y apellido, obligando el Estado a que estos pierdan la forma de asignar sus nombres y apellidos.

En el caso de las toponimias, están se han mantenido en los lugares religiosos, sagrados o arqueológicos, pero en los demás sitios los nombres han sido cambiados o bien se han mantenido los nombres que en el tiempo de la conquista se les dio a los mismos, perdiendo los nombres que los pueblos originalmente le habían dado a sus diferentes territorios.

En cuanto a la espiritualidad, esta se respeta, pero esta hasta cierto punto se ha vuelto una actividad turística para personas ajenas al grupo indígena, así como para visitantes de otros países; lo mismo pasa con sus templos, centros ceremoniales y lugares sagrados, son vistos como lugares turísticos los cuales hace muchos años representaban lugares importantes para el pueblo Maya, pero ahora son una distracción para la población, denigrando la importancia de los mismos para el pueblo Maya.

Por su parte la utilización del traje típico en Chimaltenango ha proliferado, si bien hace unos años atrás se empezaba a dar el desuso del mismo, las nuevas políticas que el Estado ha promovido han sido mucha ayuda, permitiendo el uso del mismo en cualquier ámbito, siendo la vestimenta una base importante en el sostenimiento de la identidad



cultural del pueblo Maya en Chimaltenango, sin embargo la cuestión discriminatoria por el uso del mismo aún existe, lo cual hace que las acciones por parte del Estado no sean tan efectivas.

#### **5.5.4. En cuanto a los derechos civiles, políticos sociales y económicos**

Su cumplimiento en Chimaltenango es cuestionable, no existe una gran participación por parte de las comunidades indígenas en las distintas áreas de la administración pública, y la poca participación que se da, en ocasiones no es tomada en cuenta.

El proceso de desconcentración y descentralización de los diversos aspectos de la administración pública se ha dado, pero no como era de esperarse, ya que no se han otorgado los suficientes recursos a las diferentes entidades para satisfacer las necesidades de los habitantes, por lo tanto estos deben recurrir a los servicios que se otorgan en la región metropolitana.

En cuanto a la adquisición de tierras, en el departamento de Chimaltenango no ha existido un verdadero avance, las acciones tomadas por el Fondo de Tierras, institución encargada de velar porque la tierra sea otorgada a quienes la necesitan, es cuestionable, por parte de las municipalidades la cuestión es la misma, únicamente se les ha dado espacio en los lugares ceremoniales y templos sagrados, que como se menciona anteriormente se hace como una forma de atraer turismo a la localidad.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, se constituye como uno de los tantos cimientos para el desarrollo en Guatemala; en la investigación realizada se abordó la violación a los derechos de los pueblos indígenas, cuyo origen es la falta de cumplimiento, por parte del Estado de Guatemala, del Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, además de incumplir con el acuerdo, el Estado vulnera lo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales ratificados en materia de derechos humanos y demás leyes.

De la investigación realizada se establece que el Estado de Guatemala debe culminar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas al suscribir el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, así mismo cumplir con lo establecido en la Constitución y tratados internacionales ratificados en materia de derechos humanos; lo anteriormente expuesto con el objetivo de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas, además de cumplir con su fin primordial, el otorgar el bien común a la población que lo habita.





## BIBLIOGRAFÍA

- ARAGON ANDRADE, Orlando. **Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México, una defensa del pluralismo jurídico.** México: Ed. del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 2007.
- ASOCIACION PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO. **Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica.** Canadá: Ed. de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2004.
- BARRIOS, Lina. Nimatuj, Miriam. García, Raquel. Pablo, Yamanik. **Indumentaria maya milenaria.** Guatemala: Ed. de la Dirección General de Desarrollo, Cultura y Fortalecimiento de las Culturas, 2016.
- BOAS, Franz. **La mente del hombre primitivo.** Argentina: Ed. Almagesto/Rescate, 1911.
- CARBONELL SANCHEZ, Miguel. Cruz Barney, Óscar. **Historia y constitución, homenaje a José Luis Soberanes Fernández, tomo I.** México: Ed. del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- CASAÚS ARZÚ, Marta Elena. **Guatemala: linaje y racismo, quinta edición.** Guatemala: Ed. F&G editores, 2018.
- CIMADAMORE, Alberto. Eversole, Robyn. McNeish, John-Andrew. **Pueblos Indígenas y pobreza.** Argentina: Ed. CLACSO, 2006.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **Mujeres indígenas.** Estados Unidos: Ed. de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. **La discriminación y el derecho a la no discriminación.** México: Ed. de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Sitios sagrados y derechos humanos de los pueblos indígenas.** México: Ed. de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.
- CONDORRE CALLE, Soledad. **La población indígena y la reforma del Estado de Guatemala.** Ecuador: Ed. de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2007.



COOPERACIÓN ESPAÑOLA. **Boletín derechos indígenas**. España: Ed. de la Cooperación Española, 2016.

COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. **La participación de las mujeres indígenas en la conservación del patrimonio cultural**. Paraguay: (s,e)(s,f.).

CUTZAL MORALES, Erick David. **El principio de igualdad en la apelación de la falta de mérito**. Guatemala: (s,e), 2022.

DE LA TORRE, Tomas. **Desde Salamanca, España, hasta Ciudad Real, Chiapas; diario de viaje, 1544-1545**. México: Ed. Central, 1974.

DE LAS CASAS, Bartolomé. **Historia de las Indias, tomo III**. España: Ed. de Miguel Ginesta, 1875.

DE LAS CASAS, Bartolomé. **Historia de las Indias, tomo IV**. España: Ed. de Miguel Ginesta, 1876.

ESCALANTE BETANCOURT, Yuri. **Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial**. México: Ed. Atril, excelencia editorial, 2009.

FABRA ZAMORA, Jorge Luis. Rodríguez Blanco, Verónica. **Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen dos**. México: Ed. del Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. **Genocidio en Guatemala, Ríos Montt Culpable**. Francia: Ed. de la FIDH, 2013.

FERNÁNDEZ PÉREZ, Enrique Antonio. **El nombre y los apellidos, su regulación en derecho español y comparado**. España: (s,e), 2014.

GRIJALVA MENÉNDEZ, Gabriela Argentina. **La construcción social del ladino en el proyecto hegemónico guatemalteco (S.XIX)**. Guatemala: (s,e), 2008.

GUTIÉRREZ, LUIS. Ríos, Esteban. **El movimiento armado en Guatemala**. México: Ed. Era, 1981.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. **Cartilla de derechos indígenas, instrumentos jurídicos**. Costa Rica: Ed. servicios especiales del IIDH, 2010.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. **Revista IIDH, volumen 15**. Costa Rica: Ed. del servicio editorial del IIDH, 1985.



INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. **Revista IIDH, volumen 42.** Costa Rica: Ed. del servicio editorial del IIDH, 2005.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. **Revista IIDH, volumen 58.** Costa Rica: Ed. del servicio editorial del IIDH, 2013.

LOCKE, John. **Dos ensayos sobre el gobierno civil.** España: Ed. Espasa, 1991.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Cuadro comparativo entre el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y la declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.** Panamá: Ed. de la Oficina Regional para América Latina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Los pueblos indígenas en América Latina, avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.** Chile: Ed. de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2014.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.** Estados Unidos: Ed. de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Manual para los participantes.** Estados Unidos: Ed. del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **La propiedad intelectual y los conocimientos médicos tradicionales.** Suiza: Ed. de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2015.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. **Sobre medicina tradicional 2014-2023.** Suiza: Ed. de la Organización Mundial de la Salud, 2013.

PALENCIA FRENER, Sergio. **Ixiles, guerrilla y ejército en Guatemala: David Stoll y la cuestión de la memoria revolucionaria.** Argentina: Ed. del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, 2011.

PELAEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo. **Historia de Guatemala.** Guatemala: (s,e) (s,f).

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. **Cosmovisión maya, plenitud de la vida.** Guatemala: Ed. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007.

MARTÍNEZ COBO, José. **Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.** Estados Unidos: Ed. de las Naciones Unidas, 1987.



MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juan Carlos. Juan-Martínez, Víctor Leonel. Hernández Andrés Violeta. **Derechos indígenas, entre la norma y la praxis, reflexiones a partir del seminario internacional: cerrando la brecha de implementación.** Colombia: Ed. de la Fundación Konrad Adenauer, 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Concreción de la planificación curricular nivel regional del pueblo Xinca.** Guatemala: Ed. del Ministerio de Educación, 2017.

MONTANO L., Olga Lucia. **Identidad cultural un concepto que evoluciona.** Colombia: Ed. de la Universidad Externado de Colombia, 2007.

MORO GONZALES, Rosa del Mar. **Pueblos indígenas y derechos humanos, ¿derechos individuales y/o colectivos?** España: (s,e) (s,f).

RECINOS, Adrián. **Popol Vuh, las antiguas historias del Quiche.** México: Ed. del Fondo de Cultura Económica, 1960.

RIBERIO, Silva. **Medicina tradicional, patentes y biopiratería.** México: Ed. de la Jornada, 2002.

RIESGO, Juan Manuel. **Cuadernos del mundo actual: el apartheid.** España: Ed. Rivadeneyra S.A., 1993.

RODRÍGUEZ-SHADOW, María. **Las mujeres mayas de antaño.** México: Ed. de la Fundación Cultural Armella Spitalier, 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.** México: Ed. de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. **Estudios de cultura Náhuatl.** México: Ed. de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Organización de los Estados Americanos. 1969.

**Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.** Asamblea General de las Naciones Unidas. 1969.



**Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio.** Asamblea General de las Naciones Unidas. 1951.

**Convenio 169.** Organización Internacional del Trabajo. 1989

**Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007.

**Declaración Universal de Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Asamblea General de las Naciones Unidas. 1992.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Asamblea General de las Naciones Unidas. 1976.

**100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.** Cumbre Judicial Iberoamericana XIV. 2008.

**Código Municipal.** Decreto 12-2002 Del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto número 51-92 Del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

**Código de Trabajo.** Decreto 1441 Del Congreso de la República de Guatemala. 1961.

**Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.** Decreto 22-2008 Del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

**Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.** Decreto 11-2002 Del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

**Ley de Idiomas Nacionales.** Decreto 19-2003 Del Congreso de la República de Guatemala. 2003.

**Ley de Promoción Educativa Sobre la Discriminación.** Decreto 81-2002 Del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto 27-2003 Del Congreso de la República de Guatemala. 2003.

**Ley de Protección y Desarrollo Artesanal.** Decreto 141-96 Del Congreso de la República de Guatemala. 1996.



**Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas.** Decreto 24-2006 Del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

**Ley General de Descentralización.** Decreto 14-2002 Del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

**Acuerdo Ministerial 930-2003.** Del Ministerio de Educación. 2003.

**Acuerdo Gubernativo 22-2004.** Del Ministerio de Educación. 2004.